BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 30 de Diciembre de 1920

AÑO XXVIII Núm. 8056

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina

Rojí Ricardo—Retiro (página 725).
Seoane Ricardo—Retiro (página 725).
Soler Manuel—Retiro (página 725).
Somosa Carlos S.—Retiro (página 725).
Vicaria Jaime—Retiro (página 725).

Ministerio de Agricultura

Autorizando al Ministerio de Agricultura para acordar permisos de extracción de leña (página 726).
Aceptándose renuncia (página 726).
Nombramiento (página 726).

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Pro-Fomento de Mar del Plata—Subsidio $ 150.000 (página 726).
Dirección General de Arquitectura—Autorizando fabricación de ladrillos y arrendamiento de terreno (página 726).
Dirección General de Arquitectura—Reparaciones en el edificio fiscal Lavalle 2629 (página 726).
Dirección General de Arquitectura—Autorizándola para fabricar 1.000,000 de ladrillos (página 726).
Dirección General de Irrigación—Obras de riego en los distritos de Huaycama y Santa Cruz, departamento de Valle Viejo (Catamarca) (página 726).
Dirección General de Ferrocarriles—Licencias a personal ferroviario—Su reglamentación (página 727).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dreyfus y Cía. Louis—Negando reconsideración derechos permanencia y muelle, abonados por vapor «Sennet» (página 727).
Dirección General de Minas. Geología e Hidrologíaa—Libre despacho (página 727).
Dirección General de la Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia — Libre despacho (página 727).
Embajada de España—Libre despacho para su tercer secretario (página 727).
Embajada de España—Libre despacho para su Consulado General (página 727).
Escuelas y Talleres Parroquiales de San José de Flores— Exoneración de impuesto territorial (página 727).
Embajada de los Estados Unidos—Libre despacho (página 727).
Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico—Negando exoneración de derechos a materiales construcción de una capilla en Puente del Inca (página 727).
Ferrocarriles del Estado— Negando devolución de lo abonado por derechos de artículos para escritorio (página 728).
Ferrocarril del Sud—Permiso para utilizar materiales para reparar coche oficial (pág. 728),
Ferrocarril del Sud — Cancelación de letra y préstamo de una draga (página 728).
Funcionamiento provisorio de la destillería del Ingenio San Martín del Tabacal (pág. 728).
Gilchrist y Cía — Negando exoneración multa de 2 % (página 728).
Gath y Chaves—Despacho a plaza de chocolate con fécula (página 728).
Gaertner, Lampe y Cía.— Renovación de letra (página 728).
Gutiérrez Hnos. — Negando rectificación copia de factura de depósito (página 728).
Gonzalo Sáenz y Cía.—Renovación de ana letra (página 728).
Hofer y Cía.—Renovación de una letra (página 728).
Houlder Brothers y Cía. — Sobre el sin efecto de un cargo al vapor Maylands (página 728).
Hasenclever y Cía.— Revocando resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital (página 728).
Houlder Brothers y Cía. — Negando anulación de un cargo (página 729).
Kessler Alberto — Sobre pago de servicios de intermitencia por frutos o productos del país (página 729).
Kopp y Cía.—Negando reconsideración de resolución (página 729).
Legación del Brasil—Libre despacho (pág. 729)
Legación de los Paises Bajos— Libre despacho (página 729).
Legación de Alemania — Libre despacho (página 729).
Legación del Brasil—Libre despacho (pág. 729).
Legación de Dinamarca—Libre despacho (página 729).
Legación del Japón—Libre despacho (pág. 729).
Laffin y Cía. Alberto—Prórroga para reembarcar pimentón inapto (página 729).
Legación de Alemania —Libre despacho (página 729).
Legación de Noruega—Libre despacho para su Consejero Comerial (página 729).
Legación del Japón—Libre despacho (pág. 729).
Legación del Uruguay — Libre despacho para su Consulado (página 729).
Legación del Paraguay— Libre despacho (página 729).
Legación de Suecia—Libre despacho (pág. 730).
Legación de Suecia—Libre despacho (pág. 730).
Legación de los Paises Bajos—Libre despacho (página 730).
Legación del Paraguay—Libre despacho (página 730).
Legación del Brasil — Libre despacho para su Consejero (página 730).
Varsi Mario — Negando libre despacho de dictáfonos y discos y demás impresos para las Escuelas Internacionales de la América Latina (página 730).
Varios Establecimientos Frigoríficos — Sobre derecho de exportación a la lana tipo frigorífico (página 730).
Varios Importadores de Pólvora — Reglamentando el transporte de pólvora (página 730).
Vasallo J.—Negando rectificación copia de depósito (página 730).
Vasena e hijos Pedro—Renovación de letras (página 730).
Varsi Mario—Negando devolución do lo pagado por despacho de directo (página 730).
Watson y Fernández Pita—Se declara sujeto a 20 % al cedro y roble (página 730).
Watson Cordoniz y Cía. Lda.—Devolucion de lo abonado de más por derechos en un despacho de importación (página 731).
Zapiola Salvadores Carlos—Apela resolución de Impuestos Internos (página 731).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Compañía Italo Argentina de Seguros Generales «Roma»—Aprobación de pólizas y tabla (página 731).
Economic Insurance Comp. Ltda.—Compañía de Seguros La Economía Limitada)—Aprobación de tarifas de premios, pólizas y cálculos de reserva (página 731).
La Baloise, Compañía de Seguros contra incendios—(Basler Versicherungs Gesellschaft Gegen Fenerschaden)—Aprobación de tarifas de premios, condiciones de las pólizas y cálculos de reserva (página 731).

Ministerio de Agricultura

Clausurando las clases de primero y segundo año de la escuela de Córdoba (página 731).
Carlos Poke—No haciendo lugar por ahora pedido de título de propiedad — Formlar contrato de arrendamiento (página 731).
Constantino Fernández, María Luisa Egleistein de Etcheverry—Contratos de arrendamientos (página 731).
Dirección General de Inmigración—Confirmando la multa aplicada al Capitán del vapor «Laremberg» (página 732).
Encomendando al Dr. Alberto P. Servegnini una misión de estudio en los Estados Unidos (página 732).
Encomendando al Sr. Federico Elortondo una misión de estudio en Europa (página 732).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro. —Crédito Público Nacional.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—La recaudación del día 29 de Diciembre de 1920: en el Boletín Oficial de la Nación

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores.—Nuevas convocatorias.—Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina

Rojí Ricardo. — Retiro.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1920.

581. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeniero Maquinista principal Ricardo Rojí, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y tres años, cinco meses y seis días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley Nº 9651, y artículo 12, título III, de la Ley 4856.

Art. 2º.: Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Seoane Ricardo. — Retiro

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1920.

568. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Ingeriero Maquinista Principal, Ricardo Seoane, con la: pensión del noventa, por ciento (90 %) del sueldo de su empleo, más el veinte por ciento (20 %) sobre esta pensión, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, diez meses y quince días, equivalente a veintiocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 33, capítulo IV, título II y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º.: Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Soler Manuel. — Retiro.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1920.

569. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad al Torrero de 1ª, Manuel Soler, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años y veintiséis días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º.: Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Somoza Carlos S. — Retiro.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1920.

563. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata, Carlos S. Somoza, con: el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cuatro años, cinco meses y veintitrés días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2 de la Ley Nº 9651 y 12, título III, de de la Ley 4856.

Art. 2º.: Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Vicaria Jaime. — Retiro.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1920.

584. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Contramaestre Segundo, Jaime Vicaria, con el noventa por ciento (90 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintidós años y ocho meses, equivalente a veintitrés años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º.: Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Ministerio de Agricultura

Autorizando al Ministerio de Agricultura para acordar permiso de extracción de leña.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920.

Que de las informaciones recogidas en el Ministerio de Agricultura y Comisiones técnicas especiales, resulta que existen en los bosques fiscales una considerable cantidad de madera caída por acción del tiempo y por las explotaciones forestales clandestinas de épocas anteriores.

Que la existencia de dicha madera caída constituye un peligro para los bosques, por la facilidad con que se producen incendios y por el perjuicio que ella causa el desarrollo natural de los árboles.

Que se impone por lo tanto proceder a la limpieza de los bosques, extrayendo esa madera de modo que sea utilizable como combustible o en aplicaciones industriales;

Que no habiendo dado resultado satisfactorio la licitación pública, deben acordarse por el Ministerio de Agricultura permisos de extracción de dicha madera, con carácter precario, dentro de determinadas superficies, sujetos a forma, plazo y condiciones que se establecerán por el mencionado Ministerio, bajo la condición de ofrecer previamente estas maderas al Ministerio de Obras Públicas, por si necesitara utilizarlas;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Ministerio de Agricultura para acordar permisos especiales de carácter precario para extraer la madera caída en los bosques fiscales, de acuerdo con la reglamentación que dicho Ministerio dictará.

Art.: 2o. Comuníquese; publíquese, y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Aceptándose renuncia

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Aceptase la renuncia presentada por el Practicante de la Enfermería del Hotel de Inmigrantes de la Dirección General de Inmigración señor Reinaldo Angelo Parravicini.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase, en la Dirección General de Ganadería; Ayudante del Frigorífico Armour de La Plata de la Dirección General de Ganadería, en reemplazo del señor Juan Alfaro que falleció; al señor Gabriel; Antonio Casós.

Art. 2o. Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
Alfredo Demarchi

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Pro-Fomento de Mar del Plata. — Subsidio, pesos 150.000.

LEY 11.045

Buenos Aires, Octubre 1o de 1920.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de:

LEY

... cional de curso legal, a la Comisión Pro-Fomento de Mar del Plata, con destino a las obras de defensa y conservación de la rambla, plaza y esplanada del Balneario.

Art. 2o. Este gasto se hará de rentas generales y con imputación a la presente ley.

Art. 3o. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos veinte. — Registrado bajo el No 11.045.

BENITO VILLANUEVA	ARTURO GOYENECHE
Adolfo J. Labougle	*Carlos G. Bonorino*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Autorizando fabricación de ladrillos y arrendamiento de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1920.

Exp. 7938—D—1920. — Visto e las actuaciones iniciadas con motivo del ofrecimiento que hacen al Gobierno los señores Manuel T. Durán y José Pellizza de un terreno de su propiedad situado en las proximidades de la Capital o sea en el kilómetro 18 de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, y compuesto de 600.000 metros cuadrados; aproximadamente; con desvíos propios, edificio y otras instalaciones para la fabricación de ladrillos sin limitación alguna, dejando a estimación del Gobierno la suma a abonarse, y

Considerando:

Que una de las más constantes preocupaciones del P. E. ha sido la de llevar a cabo la construcción de obras públicas dentro de la mayor economía posible, a cuyo efecto ha dictado y puesto en práctica procedimientos que respondieron a esa finalidad;

Que ello no obstante existen y seguirán existiendo obstáculos serios que se oponen sensiblemente, a e a medida de buena administración y que son producidos por la inseguridad de poder adquirir los materiales necesarios para la construcción de esas obras, ya que el alza que experimentan de un momento a otro escapan a todas las previsiones que se tienen en cuenta al proyectarlas;

Que con el objeto de evitar esos inconvenientes, corresponde una intervención directa del P. E. que remedie ese estado de cosas, empleando los medios a su alcance para conseguir el establecimiento de precios equitativos, no sólo en beneficio de las obras públicas sino también del interés general, puesto que el precio que obtenga el P. E. podrá servir de elemento regulador para las transacciones privadas;

Que en tal virtud y aconsejándolo razones de exigencias públicas, de oportunidad y conveniencia; corresponde que el Gobierno tenga a su cargo la fabricación de ciertos y determinados elementos, ya que ésta es la forma más eficaz para llegar al fin perseguido;

Que esta resolución debe ser tomada a medida que lo aconsejen las circunstancias pudiendo al presente encarar uno de los renglones más importantes, esto es la fabricación de ladrillos, que ha merecido un detenido estudio de parte de la Dirección General de Arquitectura y del Consejo de Obras Públicas;

Que la conveniencia que existe en la aceptación de la expresada propuesta, queda demostrada no sólo de las ventajas que representa el obtener un terreno de esa naturaleza en las proximidades de la Capital, con desvíos propios que evitan el acarreo al ferrocarril con los inconvenientes y gastos consiguientes, sino por su oportunidad ya que no es una operación que puede hacerse en cualquier momento, puesto que entran en juego la situación general de la plaza y el ... ladrillos ... Dirección General de Arquitectura podría aceptarse la propuesta ofreciendo un arrendamiento de pesos 10.000 mensuales por el terreno de que se trata, con lo que, y conforme a los cálculos que presenta, el costo de la fabricación de los ladrillos resultaría a pesos 2,50 moneda nacional el millar para una producción de cuatro millones mensuales, pesos 2,00 moneda nacional para cinco y pesos 1,66 moneda nacional para seis millones;

Que si bien para el montaje de la fábrica se requiere la inversión de la suma de pesos 211.500 moneda nacional descompuesta en la siguiente forma: pesos 131,500 moneda nacional, por concepto de instalaciones, para una producción de cuatro millones; pesos 20.000 moneda nacional aproximadamente para la fabricación por millón de ladrillos, o sea pesos 80.000 moneda nacional mensuales, ella no puede influir en la conveniencia de la operación desde que una vez en funcionamiento la fábrica se irá reembolsando con las diferencias de precios entre el de fabricación directa y el de adquisición que a no mediar aquélla tendría que pagarse;

Que a juicio del Consejo de Obras Públicas el precio a abonarse no debe pasar de pesos 2,00 moneda nacional el millar de ladrillos, sea cual fuere la producción, con lo que, y en base a una producción mínima de cuatro millones, el precio de arrendamiento sería sólo de pesos 8.000 moneda nacional mensuales;

Que en consecuencia, habiendo los recurrentes aceptado las conclusiones de este dictamen y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta finalmente que si llegara el caso de que el Gobierno obtenga una mayor producción de la que requiere para las obras públicas, el sobrante podrá ser entregado a la Intendencia Municipal de la Capital para sus propias necesidades o para que ésta a su vez lo venda para la edificación barata, o puedan ser empleados en obras de la Sociedad de Beneficencia de la Capital;

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros:

DECRETA:

Art. 1o. Acéptase la propuesta formulada por los señores Durán y Pellizza y apruébase el convenio celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y los expresados señores, mediante el cual estos últimos ceden al Gobierno el terreno de su propiedad de que se trata por el término de tres (3) años y por el precio convenido de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n) por fabricación de cada millar de ladrillos, sobre la base de cuatro millones de ladrillos por mes, no debiéndose abonar suma alguna por el exceso de fabricación que se produzca.

Art. 2o. Autorízase a la Dirección General de Arquitectura a invertir en el corriente año la suma de doscientos once mil quinientos pesos moneda nacional ($ 211.500 m/n) que calcula para atender los gastos de instalación y fabricación, suma que será atendida con fondos de la partida 1, ítem 8, inciso 1o, del Anexo L del presupuesto vigente, puesto que los ladrillos que se fabriquen han de destinarse principalmente a las obras de conservación y reparación de edificios fiscales, y con cargo de reintegrarse a la misma el costo de ladrillos que se utilice en otras obras o que se vendiera a la Municipalidad de la Capital u otras instituciones.

Art.: 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. Torello
R. Gómez
D. E. Salaberry
Julio Moreno
Alfredo Demarchi

D. G. de Arquitectura. — Reparaciones en el edificio fiscal Lavalle 2629.

Buenos Aires, Diciembre 1o de 1920.

Exp. 13036—P—920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura ... to que ha preparado para las obras de pintura y reparo en el piso alto del edificio fiscal Lavalle 2629, a fin de habilitarlo con destino a la Sección Tráfico de la Policía, y las que comprenden: empapelado, blanqueos, pinturas, reposición de vidrios, reparo de solados y revestimientos, colocación de un estanque y arreglo de la instalación eléctrica, ascendiendo su presupuesto a la suma de pesos 3.662,95 moneda nacional.

Teniendo en cuenta que por la urgencia invocada y la naturaleza de estos trabajos conviene que sean llevados a cabo administrativamente por la Dirección técnica del ramo; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el proyecto formulado para la ejecución de los trabajos de referencia, así como el presupuesto respectivo que asciende a la suma de tres mil seiscientos sesenta y dos pesos con noventa y cinco centavos ($ 3.662,95 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1, ítem 8, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Autorizándola para fabricar un millón de ladrillos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920.

Exp. 9650—A—920. — Visto que la Dirección General de Arquitectura manifiesta estar ya por terminarse la instalación del horno de ladrillos de la Escuela de Agricultura de Santa Catalina, dispuesta por decreto de 1o de Junio ppdo., por lo que, y a fin de dar comienzo a la fabricación solicita se le autorice a invertir hasta la suma de pesos 20.000 moneda nacional con lo que estima una producción de 1.000.000 de ladrillos, a razón de 200.000 mensuales:

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para invertir hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n) en la fabricación expresada de ladrillos.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1o, ítem 8 partida 1 del presupuesto del año en curso debiendo hacerse el reintegro correspondiente, con cargo a las respectivas partidas del presupuesto, de acuerdo con la imputación de la obra a que sean destinados los ladrillos.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

P. Torello
IRIGOYEN

Dirección General de Irrigación. — Obras de Riego en los distritos de Huaycama y Santa Cruz, departamento de Valle Viejo (Catamarca).

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920.

Exp. 7120—V—920.—Vistos que los propietarios de los distritos de Huaycama y Santa Cruz, del departamento de Valle Viejo de la provincia de Catamarca, solicitan la construcción de las obras que sean necesarias tendientes a mejorar y ampliar a la vez la zona actual de riego de esas localidades,

Considerando:

Que de lo informado por la Dirección General de Irrigación, resulta;

Que la zona cultivada de los dis-

tritos de Huaycama y Santa Cruz, situados en las márgenes izquierda y derecha, respectivamente, del río Paclín, puede estimarse en 250 hectáreas, aproximadamente, y se sirve por una acequia matriz con toma sobre dicho río, de la que se derivan las dos principales que riegan los terrenos de cada uno de aquellos distritos;

Que a objeto de evitar las pérdidas que se producen por infiltraciones de las tomas y acequias y obtener un mayor caudal, así como para mejorar y ampliar la zona actual de riego, es menester ejecutar las obras de que informa el proyecto acompañado,

Teniendo en cuenta: que no hay inconveniente en autorizar la construcción de esas obras toda vez que se dispone de recursos para ello,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto plano y presupuesto de diez mil quinientos pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que conforme a ellos proceda a ejecutar administrativamente las obras que se detallan a continuación para asegurar el aprovechamiento del agua en el regadío de los distritos Huaycama y Santa Cruz, provincia de Catamarca:

1º Revestimiento con piedra en seco de la acequia de Huaycama, en un recorrido de 2 km. aproximadamente, y parte de la de Santa Cruz, construyendo sobre la primera, diez desagües superiores que eviten la destrucción originada por las caídas de agua de las sierras de Alta y Alcasti

2º Un dique de afloramiento para la toma principal y

3º Un sifón o puente canal para alimentar la acequia de Huaycama.

Art. 2º Impútase dicho gasto al Anexo L. inciso 1º ítem 11. partida 29 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos a la de Irrigación.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Ferrocarriles. — Licencias a personal ferroviario. Su reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1920.

Exp 1437—C—1920.—Visto que en la aplicación del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Octubre de 1917 que reglamenta el trabajo del personal ferroviario, la práctica ha demostrado la diversa interpretación a que se ha prestado su artículo 11, por las partes afectadas al mismo y,

Considerando:

1º Que las disposiciones contenidas en dicha reglamentación han sido en parte modificadas ampliando o restringiendo su alcance en ciertos casos, para poder llegar al resultado que se tuvo en cuenta al dictarse esa reglamentación.

2º Que como fluye de los términos del referido Decreto las disposiciones en él contenidas han sido en parte de emergencia dada la situación anormal derivada del conflicto surgido entre el personal y las Empresas Ferroviarias, que el Gobierno debía resolver a fin de mantener la regularidad y seguridad del tráfico de los ferrocarriles de Jurisdicción Nacional.

3º Que en el orden enunciado se ha subordinado su aplicación a la sanción por el Honorable Congreso de la Ley reglamentaria del trabajo del personal ferroviario, pendiente de su consideración en el momento de dictarse ese decreto.

4º Que las consideraciones que en primer término han tenido en cuenta el Poder Ejecutivo para establecer las conclusiones a que llega en el presente decreto, han sido las de estimular al personal de trenes (maquinistas, foguistas y guardas) reduciéndoles en lo posible los inconvenientes que soportan por la naturaleza especial de sus servicios, por cuanto esos se desarrollan lo mismo en las horas de la noche que en las del día, dando por ello lugar a que de una manera general sus descansos parciales se produzcan fuera del domicilio de residencia, y para el resto del personal afectado a los demás servicios ferroviarios su mayor antigüedad en la empresa para determinar el goce de una licencia en relación a las características de esos servicios.

5º Que en el convenio celebrado entre el personal de máquinas y las empresas ferroviarias en fecha 3 de Septiembre del corriente año, con la anuencia del Ministerio de Obras Públicas, se ha determinado en su artículo 21 que el sistema de licencias que por él rige, queda supeditado en el futuro a la forma en que el Poder Ejecutivo aclare el alcance del artículo referido salvedad e tablecida a mérito de las dificultades suscitadas para el otorgamiento de licencias anuales.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda establecido de de la fecha que al personal de las empresas ferroviarias a que se refiere el artículo 11 del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Octubre de 1917 se le acordará la licencia anual de acuerdo a la escala que a continuación se detalla:

a) A todo empleado u obrero con servicios entre uno y cinco años se le concederá 7 días de licencia anualmente.

b) A los comprendidos entre cinco y diez años de servicios como también a los aspirantes de foguistas y pasaleñas se les concederá diez días de licencia anualmente.

c) A los comprendidos entre diez y quince años de servicio se les concederá doce días de licencia anualmente.

d) A los que tengan más de quince años de servicio se les concederá 15 días de licencia anualmente.

e) Al personal de trenes se les concederá 15 días de licencia anualmente.

Art. 2º Las reclamaciones hechas por el personal ante la Dirección General de Ferrocarriles, pretendiendo cualquiera sea la naturaleza de su empleo y condiciones de trabajo la licencia anual de 15 días deberán ser resueltas en orden a la escala establecida en este decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Dreyfus y Co. Louis. — Negando reconsideración, derechos permanencia y muelle abonados por vapor «Levnet».

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1920.

Expediente 5899 —D— 1920. — R. V. Nº 1333. — Vista la presentación de los Sres Louis Dreyfus y Cía. en la que solicitan se reconsidere lo resuelto en Enero 16 ppdo. que no hace lugar a su pedido de devolución de derechos de permanencia y muelle abonados por el vapor «Levnet»; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que los recurrentes no aducen en su nueva presentación sino los mismos argumentos que se tuvieron en cuenta al dictarse la resolución de que se recurre;

Que no se ha comprobado ningún error de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizan la reconsideración que se pide de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Salaberry

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1920.

Expediente 5749 —D— 1920. — R. V. Nº 1330. — Vista la nota de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, trasmitida por el Ministerio de Agricultura, en la que pide el libre despacho de 59 bultos conteniendo materiales para los trabajos que realiza dicha repartición; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Artículo 2º Inciso 6 de la Ley 10.362, exime de derechos a los materiales para obras públicas nacionales hechas por administración;

Que en consecuencia, no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que cancele la letra otorgada en caución de los derechos correspondientes a dichos materiales, y, a los demás efectos.

Salaberry

Dirección General de la Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1920.

Expediente 5773 —D— 1920. — R. V. Nº 1295. — Vista la nota de la Dirección General de la Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia en la que solicita el libre despacho de trece cajones conteniendo muebles procedentes de las oficinas establecidas en Nueva York. Y efectos personales usados, de propiedad del Jefe de la misma. Sr. Ing. Octavio M. Figueroa de conformidad con lo resuelto en casos análogos;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de efectos usados.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Embajada de España. — Libre despacho para su tercer Secretario.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920.

Expediente 6403 —E— 1920. — R. D. Nº 325. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un paquete certificado venidos en el vapor según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Enrique Amezua, Tercer Secretario de la embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada de España. — Libre despacho para su Consulado General.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1920.

Expediente 6300 —E— 1920. — R. D. Nº 322. — Vista la nota de la Embajada de España, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de una encomienda conteniendo material destinado a la primera instalación del Sr. Cónsul General de dicho país, Don Joaquín Iturralde, en ésta, llegada en el vapor Desna; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Escuelas y Talleres Parroquiales de San José de Flores. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1920.

Expediente 2213 —E— 1920. — 762 —V— Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad «Escuelas y Talleres Parroquiales de San José de Flores», para que exima del pago de impuesto territorial a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en la calle Convención 2485/75, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones del art. 4º de la ley Nº 11.016, sobre contribución territorial;

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo, a sus efectos.

Salaberry

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1920.

Expediente 6471 —E— 1920. — R. D. Nº 327. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cinco cajones, conteniendo útiles de escritorio venidos en el vapor «Wytheville» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos; a la Embajada de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

F. C. Buenos Aires al Pacífico. — Negando exoneración de derechos a materiales construcción de una capilla en P. del Inca.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920.

Expediente 5671 —F— 1920. — R. V. Nº 1314. — Vista la presentación del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se exonere de derechos a unos materiales destinados a la construcción de una capilla en Puente del Inca; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los materiales introducidos libres por los ferrocarriles son los destinados a su explotación, adeudando derechos aquellos que se transfieren a particulares y no están expresamente liberados por la ley;

Que desde luego, los que pretende transferir a la Comisión que indica no pueden gozar de franquicia ni le es dable al P. E. otorgarla atento lo que dispone expresamente la ley 4933;

Se Resuelve

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Ferrocarriles del Estado. — Negando devolución de lo abonado por derechos de artículos para escritorio.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1920.

Expediente 4832 —F— 1920. — R. V. Nº 1331 — Vista la presentación de los Ferrocarriles del Estado en la que piden se les reintegre la suma de pesos 1.000,25 moneda nacional, pagados en concepto de derechos de importación de artículos para sus oficinas; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de aceite para máquinas de escribir, lacre en barras y atriles para lapiceras;

Que en la nómina de artículos que los ferrocarriles pueden introducir libre de derechos figura el aceite lubrificante y habiéndose declarado aceite para máquina de escribir, artículo que se despacha por su valor declarado por no estar expresamente numerado en la tarifa de avalúos la Aduana exigió el pago de derechos;

Que, en cuanto al lacre en barras y atriles para lapiceras, tampoco están incluídas en la nómina anteriormente nombrada;

Que, por lo tanto, tratándose de útiles y no de materiales que se introducen para una oficina del Estado la presente gestión se encuentra encuadrada dentro de lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 4933;

Se Resuelve

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Ferrocarril del Sud. — Permiso para utilizar materiales para reparar coche oficial.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1920

Expediente 5217 —F— 1920. — R. V. Nº 1327. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que pide autorización para utilizar de sus existencias, algunos materiales para efectuar reparaciones en el coche oficial O. F. L. atento lo actuado, y

Considerando:

Que el coche de que se trata es un elemento de vialidad, sin que pueda quitarle este carácter el hecho de que esté destinado al servicio oficial;

Que, en consecuencia, puede autorizarse a la Empresa recurrente a emplear en las reparaciones a que se hace referencia, los materiales que indica, ya que la operación no tiene carácter comercial,

Se Resuelve

Concédese el permiso que solicita.

Pase a la Inspección de Contabilidad de los Ferrocarriles, para su conocimiento y notificación, debiendo reponerse los sellos en la misma.

Salaberry

Ferrocarril del Sud. — Cancelación de letra y préstamo de una draga.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1920.

Expediente 5938 —F— 1920. — R. V. Nº 1326. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril del Sud en la que pide se cancele la letra Nº 513 otorgada en caución de los derechos correspondientes a una draga que le ha sido devuelta y se le autorice para facilitarla nuevamente, en calidad de préstamo, a la Compañía Dock Sud de Buenos Aires; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Se Resuelve

Cancélese la letra Nº 513.

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para facilitar a la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, en calidad de préstamo la draga de succión Nº 42, debiendo otorgar una letra a ciento ochenta días de plazo, en caución de los derechos correspondientes, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere comprobado la devolución de dicha draga.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Funcionamiento provisorio de la destilería del Ingenio San Martín del Tabacal.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920.

Expediente 2293 —P— 1920. — 779 —V.— Resultando de las constancias de este expediente que no hay inconveniente alguno en autorizar el funcionamiento provisorio de la destilería del Ingenio San Martín del Tabacal, y en ejecución del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 del corriente que designa a este Departamento para entender en este asunto por excusación del Señor Ministro de Hacienda,

El Ministro de Obras Públicas,

Resuelve:

La Administración General de Impuestos Internos autorizará el funcionamiento provisorio de la destilería de referencia.

Vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

P. Torello

Gilchrist y Co. — Negando exoneración de multa de 2 por ciento.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920.

Expediente 2934 —G— 1920. — R. V. Nº 1304. — Vista la presentación de los Sres. Gilchrist y Cía. en la que solicitan exoneración de la multa del 2 por ciento en que incurrieron los manifiestos Nros. 76.384 y 76.385 a causa del retardo en recibir los conocimientos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las resoluciones de emergencia a las que se acojen los recurrentes en el presente pedido fueron derogadas por resolución de Julio 30 de 1919;

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Gath y Chaves. — Despacho a plaza de chocolate con fécula.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1920.

Expediente 5301 —G— 1920. — R. V. Nº 1297. — Vista la presentación de The Sputh American Stores Gath y Chaves Ltda. en la que piden se les permita introducir a plaza una partida de chocolate que ha sido declarada inapta para el consumo por la oficina Química Nacional de la Capital, por el hecho de contener fécula sin que en las envolturas de venta se haga mención de tal componente; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Oficina Química Nacional, la fécula no es un producto nocivo a la salud;

Que su clasificación de inapta no obedece a la circunstancia de que su expendio pueda ser perjudicial a la salud pública, sino el hecho de evitar un engaño al consumidor;

Que, por consiguiente, y desde que la firma recurrente está conforme en agregar al producto en cuestión, en parte bien visible, un rótulo que diga, «Contiene fécula», puede accederse a lo pedido;

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, debiendo la Aduana de la Capital, antes de permitir su introducción a plaza, exigir que sobre la envoltura del producto, en lugar bien visible, se coloque un rótulo que diga «Contiene fécula».

La Oficina Química Nacional de la Capital, deberá disponer que una vez efectuada la operación, se practique una nueva revisión de la partida de referencia a objeto de extraer la muestra sobre cuyo análisis ha de otorgarse el certificado de libre circulación.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Gaertner, Lampe y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1920.

Exp. 2478/G/920. — 776-V. — Visto que los señores Gaertner, Lampe y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 27 de Noviembre ppdo., valor de ($ m/n 3.516,36) tres mil quinientos diez y seis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional; y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Gutiérrez Hnos. — Negando rectificar copia de factura de depósito.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920.

Exp. 6003/G/920. — R. V. Nº 1350 — Vista la presentación de los señores Gutiérrez Hnos. en la que piden se les permita rectificar la copia de depósito Nº 20.798, en la que declararon «conserva de pescado en lata» en vez de «pescado aprehensado en salmuera», atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que tratándose de una mercadería documentada a depósito, y por la cual el Fisco se ha constituído en depositario, no corresponde acceder a lo pedido, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 29 de Septiembre de 1915.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Gonzalo Sáenz y Cía. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1920.

Exp. 2401/S/920. — 738-V. — Visto que los señores Gonzalo Sáenz y Cía., solicitan renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 11 del actual, valor de (pesos m/n 21.600) veintiún mil seiscientos pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo.

Se Resuelve

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Hofer y Cía. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920.

Exp. 2435/H/920. — 766-V. — Visto que los señores Hofer y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 30 de Noviembre ppdo., valor de (pesos m/n 9.600) nueve mil seiscientos pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se Resuelve

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese, y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Houlder Brothers y Co. — Sobre el sin efecto de un cargo al vapor «Maylands».

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920.

Exp. 4205/H/920. — R. V. Nº 1351 — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía., en la que piden se deje sin efecto el cargo Nº 450 C. que formula la Aduana de la Capital al vapor «Maylands» por no traer el certificado en lastre y patente de sanidad correspondiente al puerto de Burdeos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los recurrentes fundan su gestión en la circunstancia de que el buque de que se trata salió de Burdeos con destino al puerto de Montevideo y luego vino al de esta Capital sin tocar en aquél por cuya causa no pudo traer los documentos que originan el cargo de que se reclama;

Que, como lo ha resuelto este Ministerio en diferentes ocasiones, si el cambio del destino del buque puede justificar el pago sin multa de los derechos consulares, tal criterio no puede extenderse a las patentes de sanidad, las cuales deben llegar con los requisitos exigidos por el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, por lo tanto, debe considerarse al buque como procedente de puerto sucio;

Que, por consiguiente, corresponde la modificación del cargo corriente a fs. 3 en la forma indicada;

Se Resuelve

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada en los considerandos, y a los demás efectos.

Salaberry

Hasenclever y Cía. — Revocando resolución Tribunal de Vistas Ad. de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920.

Exp. 5951/C/920. — R. V. Nº 1347 — Vista la presentación de los se-

ñores Hasenclever y Cía., en la que solicitan se revoque lo resuelto por el Tribunal de Vista de la Aduana de la Capital, que declara que unas cadenas de hierro son de valor declarado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de cadenas cortadas destinadas a servir de tiros para caballos y su uso en la mayoría de los casos es para los trabajos de agricultura;

Que este caso es análogo al resuelto en Agosto 6 ppdo. (cadenas para perros), siendo en el presente caso las de que se trata de inferior condición, pues son cadenas cortadas con argollas en los extremos, mientras que las destinadas a sujetar perros tienen argollas, mosquetones y agarraderas;

Que no es posible que un artículo aforado al peso que no se diferencia de los tarifados sino por el simple detalle de venir cortado, se despache por su valor declarado;

Se resuelve:

Revócase la resolución del Tribunal de Vistas, declarando que las cadenas de hierro para tiros, pertenecen a la partida 903.

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Houlder Brothers y Co. — Negando anulación de un cargo

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920.

Exp. 5035/H/920. — R. V. Nº 1343 — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía., en la que piden se deje sin efecto el cargo Nº 622 C. que la Aduana de la Capital formula al vapor «Tudor Prince» en concepto de dobles derechos de visación de acuerdo con el artículo 897 de las Ordenanzas de Aduana por falta de manifiesto de la Aduana de Middlesbrough; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la negativa de la Aduana de Middlesbrough a expedir el manifiesto de carga en que los recurrentes fundan su gestión, no resulta comprobada;

Que por lo tanto, y desde que el Consulado de Amberes cobró solamente derechos de visación simples, cuando lo que correspondía eran los dobles con que castiga el artículo 897 de las Ordenanzas de Aduana esta omisión, el recargo de que se reclama es procedente;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Kessler Alberto. — Sobre pago de servicios de intermitencia por frutos o productos del país.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920.

Exp. 5995/K/920. — R. V. Nº 1317 — Vista la presentación del señor Alberto Kessler, en la que pide no se exija el pago de intermitencia por las operaciones de embarque de frutos del país y mercaderías de removido que se realicen por Puerto del Salto (jurisdicción de la Receptoría de Diamante); atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso militan las mismas razones que fundamentaron las resoluciones de Agosto 23 y Octubre 23 de 1919 y Febrero 12 del año en curso, por lo que corresponde acceder a lo pedido;

Se resuelve:

La Receptoría de Diamante no exigirá el pago del servicio de intermitencia por las operaciones de embarque de frutos o productos del país y mercaderías de removido, que los buques del cabotaje nacional realicen en el Puerto del Salto.

Comuníquese, y pase a la Receptoría nombrada a sus efectos.

Salaberry

Kopp y Cía. — Negando reconsideración de resolución

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1920.

Exp. 5569/K/920. — R. V. Nº 1323 — Vista la presentación de los señores Kopp y Cía. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 17 de Agosto último, por la cual no se hizo lugar a su pedido de rectificación de la copia de depósito Nº 9307 en la que consta declarado 43 1/2 kilos tejido de seda y 14 kilos de seda mezcla, debiendo ser 43 1/2 kilos tejido de algodón con seda y 14 kilos tejido de seda; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no se han comprobado errores de hecho ni vicios de nulidad únicas causas que de acuerdo con el decreto de 30 de junio de 1896, autorizan la revisión de las resoluciones administrativas,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Legación del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1920.

Exp. 6297/B/920. — R. D. Nº 316 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo ropa, venido en el vapor «Highland Glen» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, al uso particular del señor Ministro del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1920.

Exp. 6302/P/920. — R. D. Nº 317 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No. 112.696 venida en el vapor «Desna», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1920.

Exp. 6299/A/920. — R. D. Nº 318 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una cítara, venida en el vapor «Zaandijk», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del señor Wagenmann, Secretario de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1920.

Exp. 6298/B/920. — R. D. Nº 319 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo muebles venido en el vapor «Buenos Aires», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Ministro del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Dinamarca. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1920.

Exp. 6342/D/920. — R. D. Nº 320 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos bultos marcados W 1/2 conteniendo muebles, venidos en el vapor «Bayard», y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación del Japón. — Libre despacho para su Secretario

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1920

Exp. 6324/J/920. — R. D. Nº 321 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación seis cajones conteniendo provisiones, venidos en el vapor «México Marú», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del señor J. Yamasaki, Secretario de la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Laffin y Cía. Alberto. — Prórroga para reembarcar pimentón inapto

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920.

Exp. 6112/L/920. — R. V. Nº 1318 — Vista la presentación de los señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden se les conceda una prórroga de treinta días para reembarcar 1.200 kilos de pimentón que resultó inapto para el consumo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en atención a la causal alegada es equitativo conceder la prórroga que se solicita;

Se resuelve:

Concédese una prórroga de treinta días para proceder al reembarco de la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920.

Exp. 6405/A/920. — R. D. Nº 326 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo formularios, venido en el vapor «Keresan» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, al uso particular de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Noruega. — Libre despacho para su Consejero Comercial

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1920.

Exp. 6348/N/920. — R. D. Nº 323 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres cajones, un bulto y un paquete conteniendo efectos personales venidos en el vapor «Bayard», y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, para el señor C. F. Sandberg, Consejero Comercial de la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1920.

Exp. 6374/J/920. — R. D. Nº 324 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajas conteniendo vino y salsa japonesa y una cajita conteniendo dulce, venidas en el vapor «México Marú», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación del Uruguay. — Libre despacho para su Consulado

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920.

Exp. 6483/U/920. — R. D. Nº 334 — Vista la nota de la Legación del Uruguay trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide el libre despacho de un bulto conteniendo un escritorio usado, consignado al Consulado de dicho país en ésta, venido en el vapor «Reina Victoria Eugenia»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1920.

Exp. 6470/P/920. — R. D. Nº 328 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos barriles conteniendo caña paraguaya, venidos en el tren internacional, según conocimiento adjunto y

destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro del Paraguay.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920.

Exp. 6520/S/920. — R. D. Nº 329 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres encomiendas internacionales Nos. 110.663, 110.665 y 110.664, venidas en el vapor «Limburgia», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro, al señor Ministro de Suecia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920.

Exp. 6521/S/920. — R. D. Nº 330 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo papel, y un bulto con banderas, venidos en el vapor «Lima», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso de la Legación de Suecia.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de los Países Bajos. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920.

Exp. 6522/P/920. — R. D. Nº 331 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación ocho cajones conteniendo muebles, vidrios y vino, venidos en el vapor «Limburgia», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cinco, al uso del señor Ministros de los Países Bajos.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920.

Exp. 6519/P/920. — R. D. Nº 332 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación cuatro encomiendas internacionales Nos. 120.314, 120.315/16/17, conteniendo ropa, venidas en el vapor «Garona», según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, al uso de la familia del señor Ministro del Paraguay.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación del Brasil. — Libre despacho para su Consejero

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920.

Exp. 6518/B/920. — R. D. Nº 333 — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación ocho cajones conteniendo efectos de uso personal, venidos en el vapor «Ubereba», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas seis, al uso del señor doctor C. de Rostaing Lisboa, Consejero de la Legación del Brasil.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Varsi Mario. — Negando libre despacho de dictáfonos y discos y demás impresos para las Escuelas Internacionales de la América Latina.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1920.

Exp. 5346-V-1920. — R. V. Nº 1300.
Vista la presentación del señor Mario Varsi, en la que pide que los equipajes de dictáfonos y discos y demás impresos que introducen las Escuelas Internacionales de la América Latina con destino a la enseñanza de la gente de campaña, se despachen por la partida 24 de la Tarifa de Avalúos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que aun cuando el pedido que se formula no puede considerarse ajeno a la franquicia que la Ley de Aduana consagra para los artículos destinados a difundir la enseñanza, debe tenerse en cuenta que ella no se hace efectiva sino mediante la comprobación de ese destino y que, en el presente caso, ello obligaría a implantar medios de verificación poco prácticos;
Que, por otra parte, debe tenerse en cuenta el poco derecho que sufragan los artículos en cuestión, que, en ninguna forma puede considerarse como un obstáculo a la difusión de este medio de enseñanza;
Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

Salaberry

Varios Establecimientos Frigoríficos. — Sobre derecho de exportación a la lana tipo frigorífico.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1920.

Exp 6179-V-1920. — R. V. Nº 1298
Vista la presentación de Varios Establecimientos Frigoríficos, pidiendo se exima del pago de derechos de exportación a la lana tipo frigorífico, mientras los aforos de las otras lanas no superen a los precios básicos que establece la Ley Nº 10.349; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Comisión de Aforos, no correspondería el cobro de derecho de exportación a las lanas comprendidas como tipos intermedios entre las sucias y lavadas, siempre que a éstas se les haya fijado aforos inferiores a sus precios básicos;
Que, en consecuencia, es conveniente establecer el procedimiento a que deben sujetarse en lo sucesivo las Aduanas, para la liquidación de los derechos de exportación;

se resuelve:

A partir del 1º de Diciembre próximo, las Aduanas no cobrarán derechos de exportación a las lanas no tarifadas cuando los aforos fijados para las sucias y lavadas sean inferiores a los precios básicos establecidos por la Ley Nº 10.349.
Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Varios Importadores de Pólvora. — Reglamentando el transporte de pólvora.

Buenos Aires Diciembre 2 de 1920

Exp. 5048-V-1920. — R. V. Nº 1339.
Vista la presentación de Varios Importadores de Pólvora, en la que piden se deje sin efecto la resolución de fecha 3 de Septiembre ppdo., en la parte que prohibe el transbordo a pontones de pólvora y explosivos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la medida de que se reclama ha sido adoptada por razones de seguridad pública;
Que, como lo manifiesta el Ministerio de Guerra, no es indispensable el empleo de buques de alta arboladura para el transporte de los explosivos, desde que puede utilizarse a ese efecto chatas sin mástiles y de un calado que les permita navegar por el arroyo Maldonado;
Que tanto las pólvoras como los explosivos deben ser girados a los polvorines, a los efectos de la verificación, contralor, etc., que las disposiciones vigentes confieren a los funcionarios dependientes de los Ministerios de Hacienda y de Guerra;
Que es conveniente también encomendar a la Dirección General de Arsenales, la conducción en vehículos especiales, de los explosivos que se introduzcan al país y confeccionar una nómina de los de uso peligroso, a fin de recabar del H. Congreso la inclusión de ellos entre los artículos cuya importación prohibe la Ley Nº 4933;
Que, la reglamentación del uso y empleo de explosivos no corresponde a este Ministerio;

se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.
Declárase obligatoria la entrada a polvorines, para la verificación correspondiente de las pólvoras y explosivos que se importen al país aunque se soliciten a despacho directo.
El transporte de los mencionados artículos, desde la lancha hasta los polvorines, deberá efectuarse en los vehículos especiales que provea la Dirección General de Arsenales, y por cuenta de los importadores.
Solicítese del Ministerio de Guerra la nómina de los explosivos cuya importación deba prohibirse, para recabar del H. Congreso la autorización legal correspondiente.
La Aduana de la Capital notificará a los importadores que tengan depositadas en pontones pólvoras despachadas de directo, el retiro inmediato de las mismas, bajo apercibimiento de trasladarlas a los polvorines por cuenta de los interesados.
La misma repartición adoptará las medidas necesarias a fin de que el traslado de las pólvoras y explosivos hasta los polvorines se efectúe inmediatamente de llegadas las lanchas al lugar del desembarque.
Comuníquese y pase a la expresada Aduana a sus efectos.

Salaberry

Vassallo J. — Negando rectificación copia de depósito

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920.

Exp 5256-V-1920. — R. V. Nº 1359.
Vista la presentación del señor J. Vassallo en la que pide se le permita rectificar la copia de depósito Nº 113.679, en la que se declaró el peso bruto en vez del neto; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería documentada a depósito;
Que el Fisco, al constituirse depositario se responsabiliza por el peso declarado;
Que, por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 29 de Septiembre de 1915, no corresponde acceder a lo pedido,

Se resuelve.

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

Salaberry

Vasena e hijos Pedro. — Renovación de letras

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920.

Exp. 6181-V-1920. — R. V. Nº 1358.
Vista la presentación de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros «Pedro Vasena e hijos», en la que pide renovación de las letras Nros. 617 618, 619 721, 722, 723, 724, 725, 726 727 728, 729 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740 y 741 otorgadas en la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que encontrándose a la consideración del H. Congreso la liberación de los materiales de que se trata, en virtud de una solicitud de los recurrentes, es equitativo acceder a lo solicitado;

se resuelve:

Concédese la renovación de las letras que se detallan en el preámbulo por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Varsi Mario. — Negando devolución de lo pagado por despacho de directo.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920.

Exp 4549-V-1920. — R. V. Nº 1353.
Vista la presentación del señor Mario Varsi, en la que pide devolución de la suma abonada de más en el despacho directo Nº 97.050, por error de aforo; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y

Considerando:

Que se trata de un error de aforo cometido en un despacho de directo;
Que, por lo tanto, y habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, no corresponde acceder a lo pedido, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana,

Se resuelve:

No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

Salaberry

Watson y Fernández Pita. — Se declara sujeto a 20 o/o al cedro y roble.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1920.

Exp. 4954-W-1920. — R. V. Nº 1299.
Vista la presentación de los señores Watson y Fernández Pita, en la que piden se declare si al cedro y roble les corresponde el recargo del 20 o/o que establece la Ley 11.022 para las mercaderías tarifadas; atento lo actuado y

Considerando:

Que la Ley citada aumenta, con carácter general, el 20 o/o a los avalúos establecidos en la Tarifa;
Que el decreto reglamentario de la misma, interpretando sus términos, estableció que dicho recargo general no era aplicable a las mercaderías a las que la ley determinaba especialmente un nuevo aforo;
Que el roble y el cedro de que se trata no fueron objeto de alteración en su aforo y si en su derecho;
Que, por lo tanto, corresponde aplicarles el recargo de 20 o/o aludido;

se resuelve:

Que el cedro y el roble de que se trata están sujetos al recargo de 20 por ciento que establece la Ley 11.022.
Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Salaberry

en un despacho de importación

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1920.

Expte. 3561-W-1920

Visto el pedido formulado por la Soc. An. Mercantil y Pastoril «Watson Gordoniz y Cía. Ltda», sobre devolución de lo abonado de más en concepto de derechos en el despacho de importación Nº 184; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según los informes producidos se exigió en efecto el mayor derecho que se invoca;

Que si bien el reclamo no podría prosperar atento lo dispuesto en el Art 148 de las Ordenanzas, debe tenerse presente que no existe en los territorios del Sud las aduanas a que esa disposición se refiere y no sería equitativo entonces aplicarla en toda su estrictez cuando las diligencias de liquidación y percibo de los derechos está cometida transitoriamente a las subprefecturas marítimas, bastando la constatación del error para repararlo;

se resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Contaduría General para que practique la contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry

Zapiola Salvadores Carlos. — Apela resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920.

Exp. 2432-Z-920. — 764-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por el Inspector de Impuestos Internos, señor Carlos Zapiola Salvadores, contra la resolución dictada en estos obrados por la repartición citada, por la cual se sobreseyó en la denuncia que formulara el recurrente contra los señores Gómez Hnos. y Cía., de 9 de Julio, por haber infringido el artículo 25 del Decreto de 10 de Octubre de 1919, referente a la fiscalización del comercio de alcoholes, y

Considerando:

Que si bien el hecho citado precedentemente está comprobado en autos, la resolución de que se recurre es equitativa desde que ha tenido en cuenta circunstancias especiales que la justifican;

Que tales circunstancias se refieren en primer lugar, al hecho de que las infracciones imputadas han sido cometidas en Agosto del año en curso, es decir, al mes de estar en vigencia el Decreto citado, que empezó a regir recién el 1º de Julio del mismo año;

Que en segundo lugar, se ha tenido en cuenta la escasa importancia de las operaciones realizadas en infracción;

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el señor Procurador del Tesoro,

se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia.

«Compañía Italo Argentina de Seguros Generales Roma». — Aprobación de pólizas y tablas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1920.

R. 18. — Visto este expediente, atento lo expuesto a fojas veintiséis (26) y veintisiete (27) y de acuerdo en lo demás con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública

Resuelve:

Art. 1º Apruébanse las condiciones de las pólizas de fojas ocho (8) a y las tablas de mortalidad y conmutaciones de fs. tres (3) que presenta la Sociedad Anónima «Compañía Italo Argentina de Seguros Generales Roma», para las combinaciones de seguros de vida en que opera, (ordinarios de vida, pagos limitados dotal mixta y dotal mixta sobre dos cabezas).

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Salinas

«Economic Insurance Company Limited» (Compañía de Seguros La Económica Limitada). — Aprobación de tarifas de premios, pólizas y cálculos de reserva.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1920.

E. 38. — Visto el decreto de la fecha que autoriza a la sociedad para establecer agencia o sucursal de sus negocios y el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública

Resuelve:

Art. 1º Apruébase las tarifas de premios de fojas ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89) y las condiciones de las pólizas de fojas ochenta y siete (87), con los cálculos de reserva de fojas noventa y tres (93) vuelta, que para los seguros contra incendios presenta la sociedad anónima «Economic Insurance Company Limited» (Compañía de Seguros La Económica Limitada) para la sección en que va a operar previo cumplimiento del Art. 27 de la Ley Nº 11.026.

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Salinas

«La Baloise, Compañía de Seguros contra Incendios», (Basler Versicherungs — Gesellschaft Gegen Fenerschaden). — Aprobación de tarifas de premios, condiciones de las pólizas y cálculos de reserva (1).

Buenos Aires, 5 de Novbre. de 1920.

B. 26. — Atento el Decreto de la fecha que autoriza el funcionamiento de la Sociedad, y de acuerdo con el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública

Resuelve:

Art. 1º Apruébanse las tarifas de premios de fojas cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) y las condiciones de las pólizas de fojas sesenta y dos (62), con los cálculos de reserva de fojas sesenta (60) sesenta y una (61) y sesenta y tres (63), que presenta la sociedad anónima «La Baloise» Compañía de Seguros contra Incendios (Basler Versicherungs — Gesellschaft Gegen Fererschade) para los seguros contra incendios en que va a operar.

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Salinas

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Ministerio de Agricultura

Clausurando las clases de primero y segundo año de la Escuela de Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1920

Visto este expediente (12712-E-1920) en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola tramita el pedido del Director de la Escuela de Agricultura de Córdoba, que apoya otro análogo del Centro Estudiantes de Agronomía, a fin de que se clau-

dando este abierto sólo para los alumnos del tercer año, y atentas las razones que se invocan,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

Clausurar las clases de primer y segundo año de la Escuela de Agricultura de Córdoba y mantener abierto este establecimiento hasta la terminación del curso de tercer año.

Comuníquese y publíquese.

Alfredo Demarchi

Carlos Polke. — No haciendo lugar por ahora pedido de título de propiedad. — Formular contrato de arrendamiento.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1920.

Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 7 de Mayo de 1914, fué regularizada la situación de varios pobladores de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, y entre ellos la del señor Carlos Polke, a quien se le adjudicó en venta directa una extensión de 2.500 hectáreas ubicadas en las partes Sur de la legua B. y parte de la legua C. del lote 14, fracción D. de la Colonia referida, quedando establecido que el interesado se obliga a practicar por su cuenta el deslinde de esa extensión no habiéndolo hecho hasta la fecha.

Que la inspección practicada ha comprobado que se han satisfecho las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige la adjudicación de la superficie vendida, pudiendo en consecuencia aceptarse el pago que se ofrece del precio de la tierra de que se trata con sus intereses y en cuanto al título de propiedad que se pide, no corresponde por ahora disponer se extienda, en virtud de la falta de la mensura complementaria que deje completamente deslindada la extensión adquirida, a cuyo efecto puede acordarse un plazo de un año dentro del cual quedará obligado a presentarla;

Que la misma inspección manifiesta que el señor Polke ocupa con poblaciones y haciendas las leguas C. del 13, parte Sur de la C. del 14, A. B. del 18 y A. B. del 19; por lo que puede disponerse se formule a su favor el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes y en cuanto a la legua D. del lote 15, cuya posesión pretende éste y el señor H. Naegeli, en el expediente 8109-E-1916, por las razones expuestas por la Dirección General de Tierras, puede adjudicarla al señor Polke, por cuanto en esa forma y de acuerdo con la hacienda que cada uno posee, se distribuye equitativamente la tierra que respectivamente ocupan,

Por esto, atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º No hacer lugar por ahora al pedido de título de propiedad que formula don Carlos Polke de la extensión de dos mil quinientas hectáreas ubicadas en la parte Sur de la legua B. y parte Norte de la legua C del lote 14, Sección D. de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la Dirección General de Tierras aceptarle el pago que ofrece del saldo del precio de la tierra de que se trata con sus intereses.

2º Fijar al señor Carlos Polke plazo de un año para que presente la mensura complementaria que deje debidamente deslindada la superficie a que se refiere el artículo primero.

3º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule con el señor Carlos Polke, en las condiciones de la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, contrato de arrendamiento por la parte Sur de la legua C. del lote 14, legua C. del lote 13, legua D. del 15, leguas A. B. del lote 18 y leguas A. B. del lote 19, todas de la Sección, Colonia y Territorio citados, quedando obligado a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas y hacer efectivo en la forma dispuesta por decreto de 3 de Septiembre ppdo., el desde la fecha comprobada como principio de la misma hasta que se apruebe por el Poder Ejecutivo el contrato que se manda formular.

4º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Constantino Fernández. — María Luisa Egleistein de Etcheverry. — Contratos de arrendamiento.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920.

Resultando de lo informado por la Inspección General de Tierras en este expediente:

Que la inspección practicada en el lote Nº 15 y leguas B. D. del 14, fracción B de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, ha comprobado que el señor Constantino Fernández ocupa la tierra de que se trata, en la que ha introducido las mejoras y haciendas que se detallan, por lo que es equitativo disponer se formule a su favor en las condiciones de la Ley Nº 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919, contrato de arrendamiento, ya que de acuerdo con la norma establecida para la adjudicación de lotes en las Colonias pastoriles, corresponde en este caso no limitar al lote Nº 15 únicamente la concesión de arrendamiento en virtud de que la capacidad por legua es de 1.000 ovejas;

Que la inspección de que se trata constató igualmente que en el lote Nº 13 de la misma fracción, Colonia y Territorio, existen dos pobladores: el señor Donald Nicholson, el que posee una población de dos piezas de adobe y zinc, de un valor de pesos 500, un corral, pesos 100 y haciendas por pesos 14.770 y doña María Luisa Egleistein Echeverry que tiene una casa de tres piezas, pesos 2.200, otra en construcción, cuyo valor una vez terminada resultaría de pesos 6.000; pero en la fecha de la inspección se calculaba en pesos 2.500 y haciendas por pesos 16.548;

Que las construcciones, casas e instalaciones de ambos pobladores se encuentran ubicadas en la legua B del lote, y discuten el mejor derecho a un contrato de arrendamiento datando el principio de ocupación de la tierra más o menos de la misma fecha; y en lo que se refiere a la preferencia para adjudicar el lote, conviene tener presente las circunstancias que a cada caso acompañan, y de las que resulta que la señora de Echeverry se encuentra en mejores condiciones, ya que realiza una explotación independiente además de las mejoras y haciendas, ha formado una pequeña granja con aves de corral, posee una de las mejores huertas de la Colonia y se ha radicado en ese Territorio desde hace veinticinco años, siendo los antecedentes traídos por la Comisión favorables a esa preferencia;

Que sin que importe la adjudicación a la señora de Echeverry, un desconocimiento de la situación del señor Micholson, como poblador, y en atención a que el lote Nº 12 se halla baldío, es equitativo adjudicárselo subordinada esta concesión a los resultados de la licitación del lote Nº 30 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en atención a que se comprueba que el señor Micholson ha formado sociedad con los señores John Morrison y Donald Macleod, debiendo por lo tanto postergarse la adjudicación del lote Nº 12 hasta tanto se realice la licitación referida, ya que el señor Morrison es uno de los que deben concurrir a ese acto, en cuyo caso dejará establecida su verdadera relación con las personas que explotan las tierras vecinas;

Que el señor Amado Etcheverry, esposo de la señora María Luisa Egleistein de Etcheverry, solicita la concesión de las leguas A. C. del lote Nº 14, pero no deben ser adjudicados directamente por no ser poblador del mismo, debiendo ofrecerse en arrendamiento en las condiciones vigentes;

Por esto, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que

formule con el señor Constantino Fernández, en las condiciones de la Ley 4167 y decretos de 7 de Febrero de 1917 y 19 de Marzo de 1919. contrato de arrendamiento por el lote Nº 15 y leguas B. D. del lote 14, fracción B. de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini en el Territorio de Santa Cruz, y con la señora María Luisa Egleistein de Etcheverry por el lote Nº 13 de la misma fracción Colonia y Territorio, quedando obligados á hacer efectivo el importe de la ocupación de la tierra en la forma dispuesta por decreto de 3 de Septiembre ppdo., desde el año 1917 hasta que se aprueben por el Poder Ejecutivo los contratos que se mandan formular, estableciéndose en estos que los interesados quedan obligados a plantar cinco árboles útiles por cada cien hectáreas.

2º La Dirección General citada elevará oportunamente las actuaciones que se refieren a la adjudicación del lote Nº 12 a favor del señor Donald Micholson, quedando subordinada la preferencia que deberá hacerse a su favor a los resultados de la licitación del lote Nº 30 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre

3º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Dirección General de Inmigración.— Confirmando la multa aplicada al Capitán del vapor «Laremberg».

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Inmigración eleva los antecedentes que se refieren a la multa aplicada al Capitán del vapor «Laremberg» por haber contravenido las disposiciones vigentes relacionadas con la entrada al país de inmigrantes, y

Considerando:

Que la multa aplicada pertenece al caso repetido ya varias veces de personas que figurando en el rol de la tripulación de los buques, una vez llegados al país desembarcan sin que se justifique con los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, que se encuentran en condiciones para ello;

Que de conformidad con lo informado por la Repartición citada, es conveniente mantener esa resolución, ya que la forma en que vienen esas personas se prestaría para burlar las exigencias establecidas por la Ley y Decretos que rigen la entrada al país;

El Ministro de Agricultura

Resuelve

1º Confirmar la resolución de la Dirección General de Inmigración que aplicó al Capitán del vapor «Laremberg», la multa incurrida por infracción a las disposiciones vigentes sobre inmigración y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

Alfredo Demarchi

Encomendando al doctor Alberto P. Servegnini una misión de estudio en los Estados Unidos.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1920.

Siendo conveniente aceptar los servicios ofrecidos por el señor doctor Alberto P. Servignini con motivo de su próximo viaje a Norte América, para realizar en dicho país estudios sobre la organización comercial e industrial en general,

Se resuelve:

Designar al doctor Alberto P. Servegnini para que con carácter honorario, realice en Estados Unidos estudios sobre la organización comercial e industrial en general, y solicitar a ese efecto, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la intervención correspondiente, a fin de que nuestros representantes diplomáticos y consulares presten su concurso y soliciten de las autoridades de ese país, las facilidades posibles para el mejor desempeño de la misión encomendada al doctor Servegnini.

Comuníquese y publíquese

Alfredo Demarchi

Encomendando al señor Federico Elortondo una misión de estudio en Europa.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920.

Siendo conveniente aceptar los servicios ofrecidos por el señor Federico Elortondo, con motivo de su próximo viaje a Europa para realizar en Francia, Italia e Inglaterra, estudios sobre la utilización de maderas argentinas en la industria esepcialmente en la fabricación de artículos de sport,

Se resuelve:

Designar al señor Federico Elortondo para que, con carácter honorario, realice en Francia, Italia e Inglaterra, estudios sobre la utilización de maderas argentinas en la industria especialmente en la fabricación de artículos de sport, y solicitar a ese efecto, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la intervención correspondientes, a fin de que nuestros representantes diplomáticos y consulares presten su concurso y soliciten de las autoridades de esos países, las facilidades posibles para el mejor desempeño de la misión encomendada al señor Elortondo.

Comuníquese y publíquese.

Alfredo Demarchi

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente T—1666/920.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1920

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura.

El que suscribe Francisco Tirasso, de profesión comerciante domiciliado en la calle Matheu ciento ochenta y ocho ante el señor Director, se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma:

El límite Oeste será una línea divisoria del lote 21 Sección XXXI, Letra A. del Territorio Nacional del Neuquén y del lote 25 de la misma Sección y Letra.

Por el Sud con la línea divisoria del lote 21 con el lote Nº 1 de la Sección XXXI Letra A.; por el Este con una línea paralela al primer punto de intersección mencionado y que hay de aquél una distancia de 5000 metros.

El límite Norte será una línea paralela al segundo de los vértices mencionados que dista del límite Sud 4.000 metros:

En la exploración se emplearán cuatro hombres de trabajo y herramientas necesarias .— Es justicia — Francisco Tirasso.

Otrosí digo: Que autorizo al señor José L. del Pino para la tramitación de la presente solicitud y de acuerdo con el poder que ya anteriormente le he otorgado ante esa Oficina. — Francisco Tirasso.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy, veintiseis de Agosto de mil novecientos veinte a las catorce horas cuarenta minutos. Conste: Garrido.

Buenos Aires Agosto 27 de 1920

Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) A. C. Biraben Secretario.

Buenos Aires Noviembre 22 de 1920

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Loncopué)

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 5.000 mertos de largo en dirección Este-Oeste por 4.000 mil metros de ancho de modo que su vértice Sud-Oeste coincida con el esquinero homónimo del lote 21 de la fracción A. de la sección XXXI del Territorio del Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o conceción de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin.

Buenos Aires Noviembre 23 de 1920.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo:) E. Hermitte Director General.

E-22 diciembre 4328 v-4 enero

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén Expediente C-902/919

Buenos Aires Julio 1º de 1919.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Ingeniero Enrique M. Hermitte.

El que suscribe, Juan Camy Debat con domicilio en la calle Cangallo 824 ante el Señor Director se presenta y expone: Que viene a solicitar un permiso de cateo en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén ubicado en la siguiente forma: por un punto M. que se halla a 1500 metros al Sud y 4500 metros al E. del km. 80 del ramal a Zapala del Ferrocarril del Sud. se medirá en rumbo al E. 4000 metros obteniéndose la línea M. N. sobre la cual se construirá hacia el S. un rectángulo de 5000 metros de altura es decir de 2000 hectáreas de superficie.

La zona que solicito no está cultivada labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal.

Saludo a Vd. atentamente J. Camy Debat.

Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve a las cuatro y treinta pasado meridiano. — Conste Garrido. — Buenos Aires Julio 2 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.) Juan R. Montes de Oca. — Secretario segundo Jefe. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1920.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) presentada por Don Juan Camy Debat, empleado de comercio.

Según declaración del interesado, los terrenos no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad de los Sres. José M. Labaqui, domiciliado en la Capital Federal, calle Charcas Nº 1656. José Amestoy domiciliado en Chascomús. — E. J. Puleston, domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú 265, Palmiro Milani domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe 2822. — M. Luna, domiciliado en Muñiz (F. C. S.) Juan y Martín Vives domiciliados en la Capital Federal calle Estados Unidos Nº 1360 y Gayetano Zibecci cuyo domicilio se ignora.

La tramitación de dicha solicitud ha sido reanudada por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno el día diez y seis de Marzo de 1920 a las dos y cuarto pasado meridiano.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte-Sur por 4000 metros de ancho y tal que su vértice Nor_Oeste se encuentre a 4500 metros al Este de un punto situado a 2.000 metros al Sur del kilómetro 80 de la línea del ferrocarril de Neuquén a Zapala.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o consesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1º) ordenar el registro y las publicaciones; 2º) notificar a los Sres. José M. Labaqui José Amestoy E. J. Puleston, Palmiro Milani, M. Luna Juan y Martín Vives. — Julio Vatin. — Bs. As Septiembre 16 de 1920. — Regístrese y públiquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General comuníquese a quién corresponda notifíquese a los Sres. José M. Labaqui J. Amestoy E. J. Puleston, Palmiro Milani, M. Luna y Juan y Martín Vives en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte: Director General.

E. 29 dicbre Nº 4373 v.11 enero

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente D — 1557 — 919.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1919. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Ing. Enrique M. Hermitte. — El que suscribe, [illegible], domiciliado en Ranelagh (F. C. S.) solicita un permiso de cateo de 2000 hectáreas que se ubicará en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección E. O. por 4000 metros de ancho en dirección N. S. tal que su vértice N. O. se halle a 4000 metros al E. y 6000 metros al N. del kilómetro 80 del Ferrocarril a Zapala.

El terreno no está alambrado, cultivado ni cercado y lo supongo de propiedad fiscal. — Saludo al Señor Director muy atte.: H. A. Dadín, — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Noviembre de mil novecientos diez y nueve a las dos y cuarenta pasado meridiano. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo) Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1923. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia) en terrenos que según declaración del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad de don José M. Labaquí, domiciliado en la Capital Federal, calle Charcas 1656, de don José Amestoy, domiciliado en Chascomús, de don E. J. Puleston, domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú 265 y de los herederos de don David Spinetto, domiciliados en la Capital Federal, calle Alsina Nº 2374.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Este Oeste, por 4000 metros de ancho de modo que su vértice Nor-Oeste se encuentre a 3000 metros al Este de un punto situado a 6000 metros al Norte del kilómetro 80 de la línea del Ferrocarril de Neuquén a Zapala

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1o. Ordenar el registro y las publicaciones.

2o. Notificar a don José M. Labaquí, José Amestoy, E. J. Puleston y a los herederos de don David Spinetto. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Sres. José M. Labaquí, J. Amestoy, E. J. Puleston y herederos de Dn. David Spinetto en su carácter de propietarios del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.) E. Hermitte. — Director General

E dicbre 29 Nº 4371 v- enero 11

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Expediente P — 907 — 919. —

Buenos Aires. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero Enrique M. Hermitte: El que suscribe, Gastón Peyon, casado, ante el Señor Director se presenta solicitando un permiso de cateo en busca de

petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicado en la siguiente forma: A partir de un punto A. que se halla a 5000 metros al Sur 1o E. del pozo Nº 1 de la Dirección General de Minas en Plaza Huincul, se trazará una línea A. B. de 1500 metros de longitud medidos hacia el Sud sobre una línea de dirección N. S., por el punto B. se trazará una línea de dirección B. C. de 15500 metros de longitud, medidos hacia el E. sobre una línea de dirección O. E., del punto C se medirá la línea C. D. de 4000 metros de longitud, medidos en dirección E. sobre una recta rumbo O. E., y sobre esa base C. D. se construirá hacia el Sud un rectángulo de 5000 metros de altura o sea una superficie de 2000 hectáreas de superficie.

La zona solicitada no está cultivada, labrada ni cercada y la supongo de propiedad fiscal. — G. Peyon. — Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez y nueve a las tres y diez pasado meridiano. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Julio 2 de 1919. — Pase a Minas a sus efectos — Fdo) Juan R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1920. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), presentada por don Gastón Peyon, industrial, domiciliado en la Capital Federal, calle Lima 1425.

Según declaración del interesado los terrenos no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad de don Palmiro Milani; domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe Nº 2824.

El interesado ha reiniciado la tramitación de su solicitud por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día veintiséis de Marzo de 1920 a las dos y cuarenta pasado meridiano.

La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Norte-Sur por 4000 metros de ancho, de modo que su vértice Nor-Este se encuentre a 500 metros de un punto situado a 2000 metros al Sur del kilómetro 80 de la línea del ferrocarril de Neuquen a Zapala.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1o). Ordenar el registro y las publicaciones.

2o) Notificar al Señor Palmiro Milani. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese a don Palmiro Milani en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo) E. Hermitte, Director General.

E dicbre 29 Nº 4372 v enero 11.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego.

Expediente D-2118/920.

Buenos Aires Octubre 21 de 1920. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, José L. del Pino de profesión comerciante, domiciliado en la calle San José 1571, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera categoría, en terreno fiscal que no está cultivado, labrado ni cercado solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: — Un rectángulo de 8000 metros de largo en dirección S-34o30'0, por 2500 metros de ancho, cruzando por el río San Pablo Territorio Nacional de Tierra del Fuego, y tal que su vértice Este coincida con el vértice Sud-Oeste del lote de tierra de propiedad de los señores José Montes Fhurler y Juan Codeu que también lo cruza el río San Pablo. — Que me doy notificado de las resoluciones de fecha 31 de Enero de 1911, 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. — En la exploración se emplearán el mínimum 4 hombres con las herramientas necesarias. —Será justicia. — José L. del Pino. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos veinte a las catorce horas y treinta minutos. — Conste: Garrido.

Buenos Aires Octubre 22 de 1920. —Pase a Minas a sus efectos. — Fdo) Alfredo C. Biraben, Secretario.

Buenos Aires Noviembre 30 de 1920. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente, solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Departamento Bahía Tethys). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo) E. Hermitte. — Director General.

E. 30 dicbre Nº 4385 v.12 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. P. Tomás Roca.

Exp. 013709-C-1920. — Septiembre 28 de 1920. — Vista la queja del señor P. Tomás Roca, contra la Administración de los FF. CC. del Estado por no aceptársele para su transporte un lote de carbón en la estación Cañada de Luque fecha 22.6.920;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al recurrente que corresponde le sea aceptado el despacho en lotes siempre que esté de acuerdo en que se le aplique la tarifa respectiva y previa anulación del pedido de vagones que tuviera hecha para dicha carga.

Comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Queja Sr. Bienvenido Literas.

Exp. 07607-P-1920. — Septiembre 28 de 1920. — Vista la queja del señor Bienvenido Literas contra la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por averías en la consignación correspondiente a carta de porte 5570 despachada de Retiro a Chacabuco, fecha 10.4.1920; y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de referencia, compuesta de once damajuanas licorería y 25 de vinagre, rotas; el transporte se efectuó normalmente;

Que los Arts. 233, 243 262 y 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Queja Sr. José Gigliano Costa.

Exp. 08304-P-1920. — Septiembre 28 de 1920. — Vista la queja del señor José Gigliano Costa, contra la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por falta de contenido en la consignación correspondiente a carta de porte 10 despachada de Negro Quemado a Catalinas fecha 11. 3. 920; y

Considerando:

Que se ha comprobado que de la consignación de referencia, compuesta de 30 cascos vino resultó en destino con un casco con derrame; el transporte se efectuó normalmente;

Que los Arts. 233, 243 262 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan lo sderechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. Queja Sr. Santiago Martínez.

Exp. 08870-P-1920. — Septiembre 28 de 1920. — Vista la queja del señor Santiago Martínez, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por haber llegado completamente averiada a destino la consignación correspondiente a carta de porte Nº 2598 despachada de Palermo a Huinca Renancó fecha 22. 4. 920; y

Considerando:

Que se ha comprobado que unos de los tres cajones conteniendo vidrios, que componía la consignación de referencia llegó a destino con parte de aquellos rotos;

Que los Arts. 233, 243, 262 270 del Reglamento General de FF. CC. amparan los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Srs. Ricardo Vásquez y Cía.

Exp. 09134-S. 1920. — Septiembre 28 de 1920 — Vista la queja de los señores Ricardo Vásquez, y Cía contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 2852 3de B. Blanca a Alta Vista despachada el día 22 de Abril de 1920 y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 116 horas, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a mas tardar el día 27 de Abril a las20 h;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sr. J. Guitart Babi.

Exp. 013344-S-1920. — Septiembre 28 de 1920. — Vista la queja del señor J. Guitart Babi. contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 1236 de Córdoba (F. C. C. A:) a Mármol (F. C. S.) despachada el día 10 de Junio de 1920; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió ser transportada en 331 horas incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a mas tardar el día 24 de Junio de 1920 a las 19 h;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Casimiro González.

Exp. 7175-C-1920. — Septiembre 28 de 1920. — Vista la queja del señor Casimiro González, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes cartas de porte Nos. 30467 y 664 de Retiro a Oncativo la primera, y de Córdoba al mismo destino que la anterior la segunda despachadas los días 21. 3. 920 y 6. 7. 920 repectivamente, y

Considerando.

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los Reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 240 horas 30 minutos la primera y 96 h; la segunda, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar los días 4. 4. 920 y 10 7. 19, a las 0.30 h; la primera, y a las 24 h. la segunda;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Casimiro Pérez.

Exp. 012595-C-1920. — Septiembre 28 de 1920. — Vista la queja del señor Casimiro Pérez, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 15 de Barriales (F. C. P.) a Todd (F. C. C. A:) despachada el día 6-5-20; y

Considerando.

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante la consignación de referencia debió transportarse en 424 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 24.5.920 a las 16.30 h;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Ricardo de Achával.

Exp. 08220-C-1920. — Septiembre 28 de 1920. — Vista la queja del señor Ricardo de Achával, contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 22 de Pinto (km. 761) a Colegiales despachada el día 6.5.19; y

Considerando.

Que de acuerdo con los datos suministrados por el querellante la consignación de referencia debió ser transportada en 328 horas 45 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a mas tardar el día 20. 9. 19 a las 9.45 h;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. José Bonito.

Exp. 011536-C-1920. — Septiembre 28 de 1920. — Vista la queja del señor José Bonito, contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte Nº 184 de Ing. Brian a Campo Gallo,

1920; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 417 horas 30 minutos, incluso las 48 horas de que dispone la empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 14 de Mayo de 1920 a las 9.30 h;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágasa saber al interesado comuníquese a la empresa y a la Sección y archívese. — A. Giovacchini — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sres. Waisburd y Cía.

Exp. 017283-W-1920. — Septiembre 28 de 1920. — Visto este expediente en el que los señores Weisburd y Cía. se quejan por el proceder arbitrario en el suministro de wagones en el Desvío del km. 644 del Ferrocarril Central Norte Argentino; y

Resultando:

Que de las investigaciones practicadas resulta que efectivamente se ha alterado el turno en el suministro de dos wagones que debían haber correspondido en su órden, uno a los señores Weissburd y Cía. y otro al señor César Suárez;

Que de esa mala distribución el encargado del Desvío del km, 644 declara que ha provenido de su falta de práctica habiendo corregido el error supliendo posteriormente los dos wagones que debían corresponder a los citados cargadores

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuniquese a quienes corresponda y archivese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos* **oro**, para cobrar en curso legal los **derechos a oro.**

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones.

BONOS DE PAVIMENTACIÓN 1904
Vencimiento 1 Abril 1917
$ 12 50 No. 1.163

Vencimiento 1 Julio 1917

12.50 No 3.289 — $ 6.25 No 2.247
Vencimiento 1 Octubre 1917
6.25 Nº 4.595, $ 1.25 No 23.613, 26.438

CRÉDITO ARGENTINO INTERNO 1905
Vencimiento 1 Junio 1914
$ 1.25 Nº 11.664
Vencimiento 1 Diciembre 1916
$ 1.25 No 11.070/4

INTERNOS DE OBRAS PÚBLICAS 1911
Vencimiento 1 Enero 1913
$ Oro Sellado 2.25
Números 494.735/8, 547.881, 579.001/2, 607.649, 613.493/4.
Vencimiento 1 Julio 1913
$ Oro Sellado 2.25
Números 494.735/8, 547.881, 579.001/2, 607.649, 613.493/4.

$ Oro Sellado 2.25
Números 112.795/804. 490.859, 500.652/9, 560.618, 579.073, 579.074/7, 579.078, 592.409, 600.368/9.
Vencimiento 1 Julio 1917
$ Oro Sellado 2.25
Números 587.992/4, 622.533/7, 622.539/42
Vencimiento 1 Julio 1914
$ Oro Sellado 2.25
Número 644.132

CRÉDITO ARGENTINO INTERNO 1909
Vencimiento 1 Septiembre 1913
$ Oro Sellado 2.50
Números 110.183, 110.200/3
Vencimiento 1 Marzo 1917
$ Oro Sellado 2.50
Números 64.232, 64.397, 64.441/2, 65.117/9, 65.365, 65.403/12, 66.528. 67.048/9, 67.051/2, 67.061/3, 67.359, 67.541, 68.001/2. 68.900. 69.751/2, 70.593, 70.809/10, 71.014, 71.475, 73.521/2, 75.099/122, 75.123/31, 75.266/8, 76.879, 77.681, 78.317/8, 79.601, 80.757, 80.924/5, 84.007/8, 84077, 85.724, 86.191, 86.285, 86.351/3, 86.714/7, 86.961/2, 87.357, 87.454, 87.542/3, 87.666/7, 89.784/5, 89.813, 90.231, 90.233, 90.295, 90.875, 91.567/8, 91.573/4, 92.903/4, 93.297/301, 94.572, 110.183, 110.200/3, 136.443/6, 160.339/40, 182.828/42, 184.004, 186.480/1, 187.356/7, 193.353/62, 195.505/6, 209.365/9, 212.887/8, 215.391/3, 219.431/4, 223.687/91, 230.261/85, 239.025, 242,632/40.

Vencimiento 1Septiembre 1917
$ Oro Sellado 2.50

Núms. 63.191/200, 63.248, 63.393, 64.228/31, 64.272/7, 64.427, 64.671/2, 65.107/9, 65.398/400, 65.578, 66.587/90, 66.747, 67.372, 67.403, 67.676/80, 67.789, 67.927/9, 67.975/7, 68.178/9, 68.196/200, 68.255/60 68.263/6, 68 272/81, 68.459, 68.481/2, 68.500, 69.358/62, 69.719, 69.725, 69.870, 70.172/81, 70.445/7, 70.541/3, 70.624/33, 70 876/80, 71.077/80, 71.083, 72.699, 73.529, 73.662, 73.678, 74.198/205, 74.753, 74.784, 74.945/6, 75.215, 75.565/6, 75.585, 76.005 / 9, 76.531 / 5, 76.915, 77.658 / 9, 77.785, 77.914, 77.915, 78.059, 78.298/301, 78.431, 78.507, 79.116, 79.149/50, 79.361/3, 79.584, 79.845/6, 80.023, 80.093/4, 80.310, 80.753/4, 80.954, 81.360/8, 81.628, 81.629/30, 82.071, 82.445, 82 446, 82.958, 83.231, 83.654, 84.026, 84.084/6, 84.203, 84.252.
84.429/33, 84.669, 84.765/7, 84.769/79, 85.404/5, 85.705/6, 85.768, 85.770, 86.084/5, 86.194/6, 86.379/83, 86.413/22, 86.424/5, 86.427, 86.429/53, 86.549/50, 86 972, 89 153/7, 89.899, 89.966/8, 89.984, 90.449, 90.815/16, 91.529/33, 91 660/2, 91.676/8, 91.807, 91.814/8, 92.154/6, 92.229/38, 92.254/78, 92.279, 92.295/9, 92.338/9, 92.341/53, 92.442/9 93.010, 93.056/66, 93.196, 93.199, 110.183 110·200/3.

Vencimiento 1 Marzo 1917
$ Oro sellado 12.50

Números 31.657, 31.767/9 32.001, 32.134, 32.985, 33.577, 34.565, 34.580, 34.888, 35.155, 35.475/6, 35.859, 36.141, 36.358, 36.940, 37.316, 37.342 37.696/7, 37.994, 38.228/9, 38.355, 38.55[illegible] 38.715, 39.157/8. 39.169, 39.294, 40.9[illegible]1, 41.307,
Vencimiento 1 Septiembre 191
$ Oro sellado 12.50
Números 32.300, 32.029, 32.386, 32.403, 32.412, 32.426, 32.514/5, 32.592, 32.703/4, 32.747/8, 32.910/1, 33.110/1, 33.115, 33.241/2, 33.271, 33.275/6, 33.292, 33.346/7, 33.349/50, 33.379/80, 33.582, 33.786, 33.[illegible], 34.064, 34.130, 34.162, 34.177/9, 34.228, 34.251, 34.294, 34.780, 34.822, 34.922, 35.189, 35.239, 35.466, 35.572/3, 35.775, 35.835/9, 36.200/1, 36.261, 36.456/7, 36.508/11, 36.549, 37.035, 37.042, 37.279, 37.481/5, 37.518, 37.695, 38.179, 38.180, 38,284, 38.604/5, 38.670, 38.752, 38.766, 38.770, 38.778/9. 38.856, 39.342, 39.343/4, 39.411, 39.584.

Vencimiento 1 Marzo 1917

$ Oro sellado 25

Núms. 627, 802, 1.126. 1.346.

Vencimiento 1 Septiembre 1917
$ Oro sellado 25

Núms. 783, 831, 917, 1.143, 1.320/2, 1.366/8, 1.388.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1920.
Carlos Bazo
Secretario Gerente

v.5 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 29 DE DICIEMBRE DE 1920

Por avisos	$	234 80
« marcas	«	588 —
« susbcripción y venta.	«	154 50
	$	977 30

AVISOS

SUSCRIPTORES

Se previene a los señores suscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en la Administración, Bolívar 65, previniéndoseles que si así no lo hicieran, se les suspenderá el envío del Boletín.

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	[illegible]
Número atrasado	»	0.2[illegible]
Número atrasado de más de un mes	»	0.5[illegible]
Semestre	»	6.0[illegible]
Año	»	12.0[illegible]

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduanerasde Bruselas, el Ministerro deRelaciones Exteriores ahce saber a los interesados en recibir el Boletinque la misma publica que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores y anotarse como subscriptores. La subscrición es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines.

Nº 1 (5ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición),

Francia. 3º Suplemento al cuaderno Nº 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Belgica, cuaderno 8 (6ª edición)

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos [illegible]nados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un [illegible]stro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá [illegible]sentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS VARIOS

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2ª Sección señor don Carlos A. Parodi se cita llama y emplaza por el término de ocho días, a contar de la primera publicación del presente en el Boletín Judicial y Boletín Oficial a los siguientes propietarios de campos en el Territorio Nacional de «La Pampa», para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de Contribución Territorial les sigue el Fisco Nacional. Toay: M. Rodujo Blanco Sección 1 fracción C. lotes 8 (87) y 8 (88); Guillermo Winstell Sección 2 fracción A., lote 1/2, 13 14 18, 23 (1); Felipe Solana, Sección 2 fracción A. lote 22; Gregorio D. Solana Sección 2, fracción A. Lote 32; María M. Solana, Sección 2 fracción A. lote 22; Fernanda Solana Sección 2, fracción A., lote 22; Carmen Solana Sección 2, fracción A. lote 22; Juana Robson de Auld Sección 3 fracción A., lote 14 (6ª); Emilio V. Gallego y Lucero Sección 3 fracción A. lote 24 (3); Casimiro E. Gallego, Sección 3 fracción A. lote 24 (4); Juan G. Gallego y Lucero Sección 3, fracción A. lote 24 (5); Germán E. G. Lucero Sección 3 fracción A., lote 24 (7); Lorenzo Ervitti, Sección 3, fracción A. lote 24; Florencio Pereyra Sección 3 fracción A. lote 18; Eleuterio Rodríguez Sección 3, fracción B. lote 16; Emilio Rodríguez, Sección 3 fracción B. lote 16; Víctor Sosa Sección 3 fracción B. lote 2; J. V. Campodónico, Sección 3, fracción B. lote 3; José Schuadge Sección 3 fracción D., lote 7 (3) (1); Juan Lanamendy Sección 7. fracción B. lote 17 (1/2 y 3 parte); Pedro y Luis Luna, Santa Elena 26 y 27; Fernando Carpect, 7 de No-

viembre 1 — 2 — 3 — 11 — 12 13. Ramón Molina 22 — 23 — 21; Juan B. Ferrari, Tamei Antonio Fertino La Ventura 36 — 37 — 44 — 45 — 46 — 47 — Tancredi Tosco, Falcho — 71 — 72 — 48 — 93; Bernasconi: José E. Amezaga Sección 20 fracción B. lote 13ª; Carmen Amcedo de García Sección 20, fracción B. lote 1; Acha: N. Romero Sección 9 fracción B. lote 16; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará al Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. — Buenos Aires Diciembre 20 de 1920 — Carlos A. Parodi Juez de Paz.

E-28 Dbre. Nº-928-S/p.p. v-7 enero

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le sigue, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar [illegible], se denegará el pedido de aprobación de [illegible]

Convocatorias Anteriores

ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN

Limitada

Sociedad Anónima

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Diciembre, en la calle Moreno 1442, a las 18 y 30, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Autorizar la donación de los terrenos que ocupa con su línea férrea el F. C. del Estado. ... el Establecimiento «La Lucila».
2º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y suscribir el acta de esta Asamblea.

Eugenio Alemán, Presidente.

E 9 dicbre. 4211-v-30 dicbre.

ESTANCIAS Y COLONIAS

EUGENIO ALEMAN

LIMITADA

Sociedad Anónima

Se convoca para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Diciembre en la calle Moreno 1442, a las 18, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo. y del dividendo propuesto.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de los Síndicos titular y suplente; de un Director titular por el período de un año por fallecimiento del doctor Luis Peluffo, y de un Director titular y un suplente por terminación de mandato.
4º Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.
5º Autorización para utilizar el crédito de la sociedad.
6º Resolver sobre la aplicación del Fondo de Previsión.
7º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y suscribir el acta de esta Asamblea.

Eugenio Alemán, Presidente.

E 9 dicbre. 4210-v-30 dicbre.

MIGUEL BONFANTI Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Fábrica de Aceites Vegetales Sarmiento 3121 al 49

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el artículo Nº 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Sarmiento 3127, el día 5 de Enero próximo a las 17, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.
2º Elección de dos Directores por tres años, en sustitución de los señores Ovidio F. Carpinacci y Miguel Bonfanti hijo que cesan por sorteo; y del Síndico que termina su mandato.
3º Nombrar dos de los accionistas presentes para que autoricen el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social y obtener los respectivos certificados de depósito hasta tres días antes del fijado para ella. (Artículo 38º de los Estatutos). — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1920. — Miguel Bonfanti, Presidente. — Ovidio F. Carpinacci, Secretario.

E 13 dicbre. 4238-v-30 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA

GANADERA NUEVA ORIENTAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1920, a las 18 horas, en el local de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, en Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz), con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de algunos Artículos del Estatuto.
2º Compra, venta y arriendo de bienes raíces.
3º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Conforme a lo determinado por el Artículo 32 de los Estatutos, para celebrar esta Asamblea, se requerirá la concurrencia de las tres cuartas partes del capital, como mínimum.

El Directorio.

E 14 diciembre Nº 4255 v-30 diciembre

SOCIEDAD ANONIMA

GANADERA NUEVA ORIENTAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1920, a las 17 horas, en el local de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, en Ríos Gallegos (Territorio de Santa Cruz), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria anual y Balance General al 30 de Septiembre de 1920.
2º Nombramiento de Síndico.
3º Nombramiento de un Director en reemplazo del señor Herbert W. Holmden, que renunció.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio

E 14 diciembre Nº 4254 v-30 diciembre

«LAS ALAMEDAS»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1920, a las 17 horas en el estudio del doctor Francisco Barroetaveña, Maipú 234, Ciudad, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de Septiembre de 1920.
2º Elección de dos directores en reemplazo de los que terminan su período.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El secretario.

E 14 diciem. 4252 v-31 diciem.

«LA FRANCO BELGA»

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

Convocatoria

Asamblea General Extraordinaria del 5 de Enero de 1921

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Enero de 1921 en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo Nº 267, a las 11 para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º) Liquidación anticipada de la Sociedad.
2º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario, de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 267, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1920. — El Directorio.

E-14 dicbre. 4263 v-5 enero.

NILSSEN, OLSEN, SUNDT Y CIA.

S. A. (Exportación de Lana)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27º de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1921 a las 11.30 a. m., en el local de la Sociedad calle Balcarce 278, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos de la Sociedad.
2º Designar a una persona para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones a introducirse en los Estatutos.
6º Elección de Directores Titulares y Suplentes en reemplazo de los salientes.
4º Nombrar a dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 22º de los Estatutos, para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, dos días antes de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

E 16 dicbre. 4276-v-7 enero.

LA CROMO HOJALATERIA ARGENTINA S. A.

Convocatoria

A la Asamblea Extraordinaria.

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día cinco de Enero de 1921, a las quince horas en el local de la Sociedad calle Rivadavia 1379, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Reconsideración de la Reforma de Estatutos recientemente sancionada.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1920.

N. B. — Art. 37 de los Estatutos Todo accionista para tener derecho de votar en las Asambleas deberá previamente depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, esto podrá cumplirse hasta cinco días antes del fijado para la reunión, no permitiéndose el voto al que no haya llenado este requisito. — El Director Gerente.

E 17 diciem. 4294 v-5 enero.

LA CAMARA DE COMERCIO DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Asamblea anual a los señores socios de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos de América en la República Argentina que se celebrará en el local de la Cámara calle Bartolomé Mitre 455 (altos), de esta Capital el día cuatro de Enero de 1921, a las 16, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Pasar lista.
2º Lectura del Acta de la última reunión mensual.
3º Lectura del Acta de la última Asamblea anual.
4º Informe del Directorio.
5º Informe del Tesorero.
6º Informe de las Comisiones.
7º Informe de las Comisiones Especiales.
8º Asuntos pendientes.
9º Reforma de los Estatutos.
10º Asuntos Nuevos.
11º Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, y tres Directores.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1920.

El Secretario Honorario.

E 17 diciem. 4291 v-4 enero.

«LA CRIOLLA»

Sociedad Anónima Rural e Industrial.

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1921 a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1920.
2º Remuneración a fijarse al Síndico.
3º Elección de tres Directores titulares y un suplente.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos Accionistas presentes para que juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico firmen el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Se-

cretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 531, altos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 26 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — El Directorio.
E 22 diciem. 4324 v-11 enero

BANCO HISPANO SUDAMERICANO

De acuerdo con la facultad que acuerda al Directorio los artículos 20 y 32 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Enero de 1921, en el local social a las 16 horas del día, con el objeto de considerar la siguiente.

Orden del día:

1º Tomar conocimiento de la cesación de pagos del Banco, y de la Convocatoria de acreedores para adoptar las providencias que consideren pertinentes.
2º Designación de dos accionistas para la aprobación del acta de la Asamblea.

Para poder participar en las deliberaciones, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia hasta tres días antes de la fecha establecida las acciones que posean y retirar la boleta respectiva con especificación del número de votos que le corresponda.

El Secretario.
E 23 diciembre Nº 4312 v-12 enero

«LA METALINA»

Sociedad Anónima

Calle Gazcón 1380

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 21 de Diciembre último el Directorio cita a los Srs. Accionistas, por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día miércoles 5 de Enero próximo a las 18 horas en el local de la Sociedad Gazcón 1380, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los salientes por sorteo, y de un Director Suplente, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta la presente Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Calle Gazcón 1380, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — D. E. Rubbens, Presidente.
E 23 diciembre 4337 v-5 enero.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA.

Sociedad Anónima

Buenos Aires

12º Ejercicio

1º de Octubre de 1919—30 de Septiembre de 1920

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Enero de 1921, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa 383.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1920.
2º Elección de un Director.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 383, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1920. — El Directorio.
E 23 dicbre. 4334-v-12 enero.

«LA COLONIZADORA DEL SUR»

(S. A.)

Convocatoria

A la Asamblea General Extraordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Enero de 1921, en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 416, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Escrituración de inmuebles.

N. B. — Art. 27º. — Para tener derecho de voz y voto en la Asamblea, el accionista deberá depositar las acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea con lo que se obtendrá el boleto de entrada indicando el número de votos a que tiene derecho. — El Directorio.
E 28 dicbre. 4366-v-15 enero.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL DE LA PATAGONIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1921 a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General terminado el 30 de Septiembre de 1920.
2º Resolver respecto de las utilidades.
3º Elección de tres Directores.
4º Elección de Síndico y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — (Artículo 25). De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco de la localidad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, 7 de Diciembre de 1920. — El Presidente.
E 28 dicbre. 4364-v-15 enero.

CIRCULO DE ESCRIBANOS UNIVERSITARIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Convocatoria

Por resolución de la Junta Directiva, convócase a Asamblea Extraordinaria de socios activos, en primera y segunda citación, para el día 30 de Diciembre de 1920 a las 20 horas 30 minutos y 21 horas 30 minutos respectivamente, en el local «La Prensa», en esta Capital, a efecto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria de la J. D. 1919-1920 y Reseña Económica y Balances de Tesorería del último ejercicio.
2º Elección total de Miembros de la Junta Directiva para el periodo de dos años, 1921 y 1922

Se recuerda a los señores socios que, para formar parte de esta Asamblea deben encontrarse al día en sus cuotas, inclusive la de Noviembre ppdo. — Fernando Cermesoni, Presidente. — Raúl Solveyra Varela, Secretario.
E 28 dicbre. 4362-v-30 dicbre.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 18.

LA ELECTRICA DEL NORTE

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 19 de Enero de 1921, a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., Buenos Aires para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920. Declaración de dividendos.
2º Elección de Síndico Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha indicada. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1920. — El Secretario.
E 30 dicbre. 4380 v-19 enero

COMPAÑIA HIDRO-ELECTRICA DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 18 de Enero de 1921, a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1920.
2º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, 3 días antes del prefijado. Buenos Aires, Diciembre 28 de 1920. — El Secretario.
E 30 dicbre 4381 v-18 enero

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberan concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I. 31/918 —17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

01775

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada

1863 Méjico 1863

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Noviembre de 1904

Capital Ilimitado

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1920

DEBE	$ m/n.
Acciones a Emitir	500000 —
» Suscriptas	488610 —
Obligaciones a Cobrar	776833 68
Préstamos Hipotecarios	11600 —
Valores al Cobro	34179 80
Créditos Diversos	11298 48
Banco Nación Argentina	19664 81
Caja	24658 68
Muebles y Útiles	5038 22
Alcancías a Domicilio	93 64
Propiedades	58197 —
Sueldos	25093 03
Adelantos en cuentas corrientes	16058 06
Gastos Generales	10014 94
Cuentas corrientes	237 —
Deudores por multas	14 95
	1981372 29

HABER	$ m/n.
Capital Emitido	500000 —
» Suscripto	488610 —
» Realizado	487854 —
Fondo de Reserva	109952 95
Caja de Ahorro	109737 77
» » » a Domicilio	5365 06
Depósitos a Plazo Fijo	58164 59
Cuentas Corrientes	11884 96
Depositantes de Valores al Cobro	34179 80
Créditos Diversos	28963 40
Multas	80 60
Redescuentos	66365 75
Comisiones	75 80
Intereses y descuentos	55561 57
Decimo cuarto dividendo	8591 45
» quinto	12567 [illegible]3
Liquidación cuotas en retardo	12 35
Creditos recuperados	584 60
Alquileres	2820 —
	1981372 29

Joaquín López Figueroa, presidente. — Eduardo Navarro, gerente—Carlos Monteverde, síndico.

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —Luis M. Fernández, 2º Jefe.
E 30 dicbre Nº 4377 v-30 dicbre

00578

The South American Stevedoring y Lighterage Company Ltd.

País de origen — Inglaterra

Sucursal de la Casa en la República Argentina, domiciliada en la calle Lavalle Nº 341, Buenos Aires, Capital Federal.

Inscripta en el Registro Público de Comercio: 9 de Abril 1913

Capital de la Casa Matriz: £ 100.000

Balance Anual al 31 de Diciembre de 1919 de las operaciones efectuadas por esta Sucursal de la República Argentina. sin Capital asignado

DEBITO	$ m/n
Caja	3373 50
Muebles	1846 07
Banco	20057 —
Varios Deudores	139760 83
	165037 40

CREDITO	$ m/n
Varios Acreedores	62195 53
Casa Matriz	102841 87
	165037 40

p.p. The South American Stevedoring y Lighterage Cº Ltda. — S. H. Smiles
Buenos Aires 5 de Octubre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Luis M. Fernández, 2º Jefe.*
E 30 dicbre Nº 4378 v-30 dicbre

01767

Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad

Sucursal en Buenos Aires, Balcarce 184

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 4 de Junio de 1898

Balance Anual de la «Deutsch-Uebersecische Electricitáts Gesellschaft», Berlin (Alemania) al 31 de Diciembre de 1919

Este Balance fué aprobado por la Asamblea General de Accionistas en Berlin en fecha 7 de Junio de 1920.

ACTIVO	$ oro sellado	$ oro sellado
Caja y Saldos acreedores en los Bancos		6137016 49
Varios deudores, Berlin		136684 98
Buenos Aires:		
Usinas eléctricas	29593468 13	
Red de cables	15341310 27	
Conexiones y ramales	2618036 43	
Medidores	2366299 90	
Herramientas y útiles	24	
Medios de transporte	24	
Muebles e instalaciones	21	
Construcciones de ensanche	341544 28	
Cauciones	333125 29	
Fondo de renovación en Buenos Aires:		
Depósito en el Banco de la Nación	697791 45	
Mercaderías y materiales	2365017 68	
Varios deudores	3588886 77	57245530 92
Obras Hidro-eléctricas Santiago (Chile)		3913905 19
Participaciones		
£ 650.000 — acciones preferidas y £ 404.700 — acciones ordinarias de la Chilian Electric Tramway y Light Co. Ltd. Santiago		
M 5 000.000 — acciones de la Cía. de Tranvías Eléctricos de Valparaiso, Valparaiso		
$ oro sellado 1.688. 500 — acciones de «La Transatlántica» Cía. de Tranvías Eléctricos, Montevideo		
$ oro sellado 128.600 — acciones ordinarias y $ oro sellado 189.550 – acciones preferidas de la Cía. Argentina de Electricidad, Buenos Aires $ oro sellado 835 000 — acciones y $ oro sellado 129.200 — obligaciones al 6 % de la Empresa de Luz y Fuerza, Buenos Aires, Mendoza		6100270 39
Adelantos:		
Chilian Eléctrico Tramway y Light C.o, Santiago	8477853 02	
Cía. de Tranvías Eléctricos, Valparaiso	2595757 20	
«La Transatlántica» Cía. de Tranv. El., Montevideo	6334279 96	
Cía. Argentina de Electricidad, Buenos Aires	733136 99	
Empresa de Luz y Fuerza Buenos Aires, Mendoza	2240368 03	20381395 20
		93914803 17

PASIVO		
Capital:		
Acciones ordinarias	29629629 63	
» preferidas	7407407 41	37037037 04
Fondo de reserva	4173467 46	
» » previsión	4931703 71	
» » amortización Capital Buenos Aires	4518518 52	
» » renovación Buenos Aires	798287 59	
» » amortización Obras Hidro-eléctr., Santiago	666666 67	15088643 95
Obligaciones	27160493 82	
Menos obligaciones sorteadas	2203950 62	24956543 20
Previsión para 3 % aumento de amortización sobre obligaciones sorteadas a pagar en 1920		11900 —
Varios acreedores:		
Berlín	11224574 69	
Buenos Aires	2056235 19	13280809 88
Cauciones		234253 33
Dividendos en retardo		1214420 99
Intereses vencidos de obligaciones		770595 67
Obligaciones sorteadas en retardo		176711 11
Caja de Socorro para empleados y obreros		621492 82
Cuenta Ganancias y Pérdidas		522385 18
Distribución:		
6 % dividendo de ... M: 30.000.000 —	444444 45	
Saldo a cuenta nueva	77940 73	
	522385 18	93914803 17

Deutch — Ueberseeische Electricitáts Gesellschaft.

Heinemann, Müller, Prieger: directores.—Fh. Veyer, síndico.

Cía. Alemana Transatlántica de Electricidad.

Emilio Hayn, Carlos Gorrissen, directores

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E 30 dicbre Nº 4379 v.30 dicbre

01779

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

840 Avenida de Mayo 840

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 22 de Marzo 1910

Capital autorizado	$	2.500 000 m/n.
» emitido	»	1.000.000 »
» subscripto	»	506.800 »
» realizado	»	503 700 »

Balance mensual al 31 de Agosto de 1920

ACTIVO		$ m/n
Caja:		
Existencia en efectivo	29061 98	
» » Otros Bancos	108934 65	137990 63
Acciones		493200 —
Accionistas por Acciones	3100 —	
» » Primas	470 75	3570 75
Deudores en Gestión		72632 01
Acciones Directores y Gerente, en Depósito		35000 —
Valores en Depósito		401600 80
Valores en Cartera	313022 63	
Préstamos Hipotecarios	6869 35	319891 98
Mobiliario		8347 95
Efectos a Negociar		1210 —
Propiedades		29270 22
Garantía de Alquileres		1000 —
Varias Cuentas		25432 20
Total		1529155 54

PASIVO		
Capital		1000000 —
Directores y Gerente s/c Acciones en Depósito		35000
Depositantes de Valores		401600 80
Primas por Realizar		470 75
Dividendos Ejercicio año 1916	450 50	
» » » 1917	577 40	
» » » 1918	891 40	
» » » 1919	1451 40	3370 70
Garantía de Alquileres		600 —
Fondo de Reserva		17963 53
Varias Cuentas		70149 76
Total		1529155 54

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1920.

Dr. Ricardo D'Alessandro, presidente.—Carlos F. Parini, gerente. — Augusto Guevel, contador.—Francisco Ruffo, síndico

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E 30 dicbre Nº 4384 v.30 dicbre

Compañía de Agricultura "TUBANTIA"

Sociedad Anónima

Autorizada por el P. E. con fecha 3 de Junio de 1910

País de Origen: HOLANDA

Domicilio: Calle Cangallo Nº 315

Capital Autorizado: 2,000.000 de florines
» Emitido e Integrado: 1.350 000 florines

Sin Capital asignado

Balance General de la Sucursal en la República Argentina al 30 de Junio de 1920.

ACTIVO	$ m/n.
Propiedades	1265839 45
Haciendas	481545 —
Muebles, Utiles, Forrajes, etc	11058 —
Acciones	6000 —
Varios Deudores	33306 10
Caja y Bancos	28935 48
	1826684 03

PASIVO	$ m/n.
Casa Matriz	1375335 08
Varios Acreedores	365910 60
Ganancias y Pérdidas	85438 35
	1826684 03

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos Generales y Renovaciones	49583 33
Sueldos	19397 50
Intereses	19399 04
Saldo	85438 35
	173818 22

HABER	$ m/n.
Ganancias sobre Haciendas y Pastores	173818 22
	173818 22

Compañía de Agricultura "Tubantia" Sociedad Anónima.—B. de Geus

Buenos Aires 4 de Octubre de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E 30 dicbre Nº 4382 v.30 dicbre

01555

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril "Walson Gordoniz & C° Ltd."

Cangallo 328

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 2 de Junio de 1914.

Capital autorizado: ... $ % 2.000.000—
» subscripto: .... » » 1.705 000—
» realizado: ..... » » 1.705.000—

Balance Trimestral al 30 de junio de 1920

ACTIVO	$ m/n
Acciones a Emitir	295000 —
Caja	416 42
Propiedades	500102 81
Muebles y Utiles (Pro-memoria)	1 —
Gastos Generales..........	36643 57
Cuentas en Suspenso.......	1031 94
Sucursal Santa Cruz... . .	1675208 74
Sucursal San Julián........	75919 86
	2584334 34

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Reserva Legal............	35266 22
Fondo de Previsión	165250 —
Fondo de Socorros Gratificación Empleados.........	17069 77
Intereses y Comisiones.....	118066 30
Bancos y Varios Acreedores	239400 12
Ganancias y Pérdidas.....	9281 93
	2584334 34

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1920

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril Watson Gordoniz y Cía. Ltd.

H. Boltshanser, presidente.—V° B°. R. Lebvenf, síndico.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E 30 dicbre N.° 4383 v.3 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Enero próximo a las 14 para la provisión de artículos de droguería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er piso. —Buenos Aires Diciembre 29 de 1920 — El Secretario.

v-5 enero.

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Enero próximo a las 14.20 para la provisión de hierros.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1920. — El Secretario.

v-5 enero.

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Enero próximo a las 14.40 para la provisión de herrajes para carros y carruajes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1920. — El Secretario.

v-5 enero.

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Enero próximo a las 15, para la provisión de pinturas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1920. — El Secretario.

v-5 enero.

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de Enero próximo a las 15.20, para la provisión de aceros

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 primer piso. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1920. — El Secretario.

v-5 enero.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 13. para la provisión de 200.000 adoquines de algarrobo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av., de Mayo 525 1er. piso. — Buenos Aires Diciembre 24 de 1920. — El Secretario.

v- 31 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 13.20 para la provisión de maderas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av., de Mayo 525 1er. piso. — Buenos Aires Diciembre 24 de 1920. — El Secretario.

v- 31 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 13.40 para la instalación de las obras sanitarias en w. c. y mingitorios del Cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av., de Mayo 525 1er. piso. — Buenos Aires Diciembre 24 de 1920. — El Secretario.

v- 31 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 14 para la explotación de un servicio de botes en el lago del Parque Saavedra.

De acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av., de Mayo 525 1er. piso. — Buenos Aires Diciembre 24 de 1920. — El Secretario.

v- 31 diciembre

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 72039—L—920, llámase a licitación para la provisión de 119.000 kilos de harina de trigo, tipo «0» y 21.000 kilos del tipo «00» con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el primer trimestre de 1921. — Tendrá lugar el día 10 de Enero próximo a la hora 14.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Av. de Mayo 525 (1° piso). — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1920 — El Secretario.

v- 10 enero.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 86139—L—920 llámase a licitación para la provisión de combustibles durante el primer semestre del año 1921. — Tendrá lugar el día 10 de Enero próximo a la hora 14.30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525 (1° piso). — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1920 — El Secretario.

v- 10 enero.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 89410—D—920, llámase a licitación para la provisión de pan, leña y patatas, con destino a la Colonia de Vacaciones del Parque Avellaneda, durante los meses de Enero y Febrero del año próximo. — Tendrá lugar el día 10 del mes entrante a la hora 15.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525 (1° piso). — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1920 — El Secretario.

v- 10 enero.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 87012—L—920, llámase a licitación para la provisión de materiales, con destino a los servicios de alumbrado público eléctrico. — Tendrá lugar el día 10 de Enero próximo a la hora 14.15.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525 (1° piso). — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1920 — El Secretario.

v- 10 enero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 89229—D—920, llámase a licitación para la provisión de carne con destino a la Colonia de Niños Débiles del Parque Avellaneda, durante los meses de Enero y Febrero próximos.

Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15.45.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1920. — El Secretario.

v-30 diciembre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 89227—D—920, llámase a licitación para la provisión de leche y manteca con destino a la Colonia de Vacaciones de Niños Débiles del Parque Avellaneda, durante los meses de Enero y Febrero del año próximo.

Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 16.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1920. — El Secretario.

v-30 diciembre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 89228—D—920, llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén, con destino a la Colonia de Vacaciones de Niños Débiles del Parque Avellaneda, durante los meses de Enero y Febrero del año próximo.

Tendrá lugar el día 30 del actual a las 16.15.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, primer piso izquierda. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1920. — El Secretario.

v-30 diciembre.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 87610—L—920. llámase a licitación para el desagotamiento de pozos en las dependencias de la Adm. Sanitaria y Asistencia Pública. — Tendrá lugar el día 30 del corriente a la hora 15,30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525 primer piso). — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — El Secretario.

v-30 diciembre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 86326—L—920. llámase a licitación para la provisión de 18.000 kilos de sebo, 5.000 kilos de soda cáustica y 3.000 kilos de resina con destino a la elaboración de jabón en el Hospital Muñiz. — Tendrá lugar el día 30 del corriente a la hora 14.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525 primer piso). — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — El Secretario.

v-30 diciembre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 72038—L—920, llámase a licitación para la provisión de leche a los Hospitales y otras dependencias de la Adm. Sanitaria y Asistencia Pública, durante el primer semestre del año, 1921. — Tendrá lugar el día 30 del corriente a la hora 14,30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525 primer piso). — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — El Secretario.

v-30 diciembre

De acuerdo con lo resuelto en el expediente N° 76738—A—920, llámase a licitación para la provisión de palas y horquillas con destino a la Adm. de Limpieza. — Tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525 primer piso). — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — El Secretario.

v-30 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de forrajes y pastos, destinados a la manutención y cuidado de los animales de esta Repartición.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de Ley, el día 14 de Enero a las horas 14 y 30 en el despacho del suscripto.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Administrativa (Sarmiento N° 961) los días hábiles de horas 12 a 18. Sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Diciembre tres de 1920. — El secretario.

v 18 enero.

Departamento Nacional de Higiene

De acuerdo con lo resuelto en el expediente número 87348—L—920, llámase a licitación para la enajenación de los perros que recoge la Municipalidad en la vía pública, durante el año 1921.

Tendrá lugar el día 7 de Enero próximo a la hora catorce.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones primer piso, izquierda. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1920. — El Secretario.

v-7 enero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente número 87811—L—920, llámase a licitación para la enajenación del estiércol que producen los corralones y del que levanta en la vía pública la Municipalidad.

Tendrá lugar el día 7 de Enero próximo a las catorce y quince.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones primer piso. izquierda. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1920. — El Secretario.

v-7 enero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente número 87898—L—920, llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre del año 1921.

Tendrá lugar el día 7 de Enero próximo a las catorce y treinta.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones primer piso, izquierda. — Buenos Ai-

res, Diciembre 27 de 1920. — El Secretario.

v-7 enero.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente número 14219—D—919, llámase a licitación para la instalación del alumbrado eléctrico en el Cementerio de Flores.

Tendrá lugar el día 7 de Enero próximo a la hora quince.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones primer piso, izquierda. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1920. — El Secretario.

v-7 enero.

POLICIA DE LA CAPITAL

A las quince horas del día 31 de Enero del año 1921, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para el servicio de extracción de estiércol de las caballerizas de la Policía, durante el año 1921.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1920.

v-31 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 24 de Enero de 1921, a las 14.30 para la provisión de 4500 metros cuadrados de azulejos, de acuerdo con las especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica de la Sociedad, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-24 enero.

Llámase a licitación hasta el día 3 de Enero de 1921, a las 14.30, para la construcción del Hospital y Consultorio Oftalmológico «Santa Lucía, según planos y especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica de la Sociedad, Reconquista 269. — La Secretaría.

V-3 Enero

Llámase a licitación. Hasta el día 30 de Diciembre próximo a las 11 para la provisión de 1.500.000 ladrillos de cal; a las 11.30, para la de 7.000 metros cúbicos de arena y 800 metros cúbicos de gravilla, y a las 12 para la de 75.000 kilos de portland, de acuerdo con las especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de la Sociedad. Reconquista 269. — La Secretaría.

v-30 diciembre.

Llámase a licitación hasta el día 18 de Enero próximo, a las 15, para la provisión de 400.000 azulejos de 15x15 c. m., de acuerdo con las especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica de la Sociedad, Reconquista 269. — La Secretaría.

v- 18 enero

Llámase a licitación hasta el día 24 de Enero de 1921 a las 14.45, para proveer papas de primera calidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planilla de precios respectivos que están a disposición de los interesados en la Administración General. Reconquista 269. — La Secretaría.

v-24 enero.

Hospicio de las Mercedes

Llámase por segunda vez a licitación para la provisión de 1.000 (mil) litros de leche y 3 (tres) kilos de manteca diarios, durante el año 1921, con destino al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tenrá lugar en este establecimiento, el día 4 del próximo mes de Enero, a las 13.30 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

El *Director interino*.

v-4 enero

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de calzados destinados al personal de los resguardos de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera terrestre.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones podrán consultarse en la Inspección General de Rentas (Ministerio de Hacienda) todos los días, de 14 a 17 horas y los Sábados de 10 a 11.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de Enero de 1921 a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno. — El Inspector General de Rentas.

v-18 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para el 10 de Enero próximo, a las 14, para la provisión de útiles de escritorio, libros, formularios y útiles especiales, con destino a las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios.

Datos en la Dirección Administrativa (Rodríguez Peña Nº 935). — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — El Secretario General.

v 10 enero.

Exp. 11712 —M—918. — «Llámase a licitación pública para el día 11 de enero de 1921 a las 14 horas para las obras de terminación del edificio escolar fiscal de Posadas (Misiones). — Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (Rodríguez Peña 935).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Posadas (Misiones) abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1920. — El Secretatrio General».

v-11 enero

Llámase a licitación pública para el día trece de Enero próximo, a las catorce, para la provisión de un camión automóvil tipo ambulancia, para una tonelada de carga con destino a la Oficina de desinfección del Cuerpo Médico Escolar.

Datos en la Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña Nº 935). — El Secretario General.

v-13 enero

Expte. 8270-B-919.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Febrero de 1921 a las 14, para la ejecución de todas las obras para la defensa y el mejoramiento del edificio de la escuela de Isla Sarmiento (Provincia de Buenos Aires). — Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2º piso). — El Secretario General.

v-1º febrero.

HOSPITAL NACIONAL

DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día once de Enero de 1921, a las once horas, para la provisión de drogas y artículos de farmacia con destino al consumo por seis meses en la Farmacia del establecimiento.

Pliego de condiciones y lista de artículos, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 horas en el local de la Farmacia. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1920 — La Dirección.

v 11 enero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a 2ª licitación privada para el día 3 de enero 1921, a las quince horas, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Enero próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

Expediente 907-A.

Para los servicios de racionamiento

120 kilos de arroz Carolina, de 1ª. clase.
50 kilos de maíz blanco pisado.
150 kilos de trigo entero, pelado.
210 kilos de yerba Cruz de Malta.
30 ristras de ajos, libres de brotes
1 kilo de ají picante molido.
62 panes de hielo cristalino
190 docenas de huevos frescos.
95 kilos de manteca fresca, en panes de 100 y 200 gramos.
10 resmas de papel brol cortado para cigarrillos.
60 kilos de sémola de trigo, candeal.
210 kilos de tabaco tipo alemán, en paquetes de 100 gramos cada uno.

Para los servicios de los Talleres

30 paquetes de azul Colman.
100 lamparitas eléctricas de filamento metálico de 10 bujías.
100 lamparitas eléctricas de filamento metálico de 32 bujías
75 lamparitas eléctricas de filamento metálico de 50 bujías.
25 lamparitas eléctricas de filamento metálico de 100 bujías.
6 docenas de platos hondos enlozados.
6 docenas de platos playos enlozados.
24 frascos de 1 litro de tinta común.
6 frascos de 1 litro de tinta carmín.
2 gruesas de lápices Faber, bicolor.
1 gruesa de lápices Faber azules
36 cajas de plumas Perry. 341.
36 cajas de plumas Leonard. 516.
12 cajas de plumas Leonard. 505.
24 lápices de tinta.
6 almohadillas de tinta para sellos.
6 raspadores Roger.
10.000 sobres comerciales.
10 libros copiadores, tamaño oficio, de 500 hojas cada uno.
10 resmas de papel Romaní. liso, de 1ª clase.
2 docenas de tenedores de metal blanco.
2 docenas de cuchillos de metal blanco.
2 docenas de cucharas de metal blanco.
2 docenas de cuchillos de postre de metal blanco.
4 docenas de vasos de vidrio para agua.
2 docenas de cucharitas para café metal blanco.
6 ensaladeras enlozadas.
6 fuentes grandes enlozadas.
6 jarras enlozadas de 2 litros cada una.
4 docenas de suecos del Nº 40 al 45.
2 bisagras de 005 por 0025. con tornillos.
1 cerradura gancho de arrimas, para puerta de 010 por 002.
25 pitones de hierro abierto de 0010 de diámetro.
1 vidrio de 045 por 035.
1 vidrio doble, transparente, de 016 por 071.
10 kilos de azul ultramar, especial.
40 kilos de tiza en polvo para blanqueo.
2 litros de bleck de hulla
2 latas de aguarrás.
3 rasquetas para pintor, de 007 por 020.
6 pinceles de cerda para blanqueo.
6 pinceles de cerda para pintura.
800 litros nafta.
200 hojas de papel de lija Nº 3.
100 hojas de papel de lija Nº 2.
9 tablas pino tea de metros 3,50 de largo por 0050 de espesor y 030 ancho cada una con un total de 9.66 metros cuadrados.
2 kilos de clavos de 0075.
1 tabla de pino spruce de 3 metros de largo por 0025, sin nudos.
4 metros de tejido de alambre estañado Nº 12, de 1 metro de ancho.
500 gramos de clavos con cabeza de 0025.
500 gramos de tachuelas Nº 6
6 metros de 6 varillas sin resortes.
2 kilos de piolín de algodón para albañiles.
1 metro cuadrado de guatambú de metros 0025.

Para la impresión de los Boletines

Oficial y Judicial

30.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 055 gramos aproximadamente el metro cuadrado diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje: 075 centímetros, distribuídos en la siguiente forma:

Para el Boletín Oficial:

20.000 kilos en bobinas de 087

Para el Boletín Judicial:

10.000 kilos en bobinas de 133 1/2.

Para ambos Boletines:

8 lápices azules.
7 pinceles planos de 2 ".
12 pinceles planos de 1 y 1/2".
50 litros de aceite Valvoline.
12 kilos de hilo acarreto, para la correspondencia.
4 kilos de hilo acarreto para atar composición.
1 caja de tiza blanca.
10 cajas para tipo mayúsculas.
10 cajas para tipos minúsculas.

Para la farmacia:

1 kilo de extracto de flúido polígola.
1 kilo de coaltar lavado de hulla.
5 Litros de bencina.
12 piezas de gasa hidrófila
10 paquetes de cajas de viruta
100 de cada uno frascos para despacho de 30, 60, 100, 200 y 300 gramos.
300 botellas de 1.000 gramos cada una.

Para atender los servicios del lavadero:

12 paquetes de azul.
15 pares de zuecos del Nº 40 al 45.

Para atender los servicios de la fideería:

7.000 kilos de harina.

Para atender los servicios de la panadería:

40.000 kilos de harina

El Secretario.

v. 12 enero.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727. — U. T. 55, Flores.
Segundo llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante los próximos meses de Enero, Febrero y Marzo de 1921.

Pan

10.000 kilos de pan de 1ª calidad en pancitos de 80 gramos c/u.

Maderas

20 tablas pino blanco Nº 7 de 0.26 x 0,30 x 4 metros.
20 tablas pino blanco Nº 7 de 0.020 x 0.30 x 4 metros.
1 tablón pino blanco Nº 5 largo 5.50 x 0,30 x 4 metros.

Mercería y vestuario

1.000 metros género para sábanas y fundas lienzo o uso doméstico de 1.30 de ancho.
30 metros género turco para sábanas de baño, de 1.40 de ancho.
40 metros género impermeable para cama con tela de ambos lados y de doble ancho.
1.000 pañuelos de algodón.
50 kilos algodón para tejer medias Nº 12 en conos de un kilo devanados.
3 docenas carreteles de hilo 500 yardas de cada color. Blanco y negro y de cada número 20 y 40.
500 yardas de cada color, blanco y negro y de cada número 20 y 40.
3 gruesas de botones de hueso para cada una de las siguientes prendas: camisas, calzoncillo, pantalón, blusa y guardapolvo
100 metros cinta de hilera negra.
100 metros cinta de hilera blanca
2 tijeras de acero tamaño mediano, buena calidad.
2 docenas ovillos algodón para zurcir, negro.
1 docena ovillo algodón para zurcir blanco.

Materiales de zapatería

75 kilos suela especial de primera gruesa marca 5 P.
8 kilos descarne fino de segunda calidad.
6 badanas negras regulares.
10 metros brin N. A. doble ancho 1ª calidad.
10 metros box calf de primera grueso.
6 paquetes clavos imitación de cada uno de los números 12, 13. 14. 15 y 16.
10 paquetes semillas de cada uno de los Nos. 9. 10. 11 y 12.
3 kilos clavos de taco Nº 20.
2 kilos clavos de taco Nº 23.
2 kilos cola para zapatero.
1 kilo polvo de jabón, para zapatero.
1 docena hilo lustre marrón Nº 20.
2 docenas hilo lustre negro Nº 22.
1 docena hilo lustre negro Nº 20.
2 docenas hilo lustre marrón Nº 22.
25 pliegos papel lija Nº 0 marca Ruby color marrón.
5000 ojalillos lisos negros medianos.
1 galón de 2 litros de aceite para máquina.

25 gruesas de cordones negros de cerda, buena calidad, de 0.80 de largo.
1/2 docena cepillos grandes para sacar lustre buena clase.
2 docenas cepillos para dar betún.
100 kilos betún de 1ª.
2 pares de hormas tipo norteamericano para varón con chapa, de 5 de ancho de c/u de los Nos. 28 al 37 inclusive.
1 docena trinchetas marca «Martillo».
1 destornillador grande.
1 tijera grande.
4 pinzas chicas.
2 chairas piedra esmeril.
2 limas de 12 pulgadas.
6 martillos de zapatero para clavar.
1 martillo grande de zapatero para machacar suela.
3 lisas.
2 fierros de enfranque.
2 lamparitas para zapatero.
1 fierro cuatro pies para remachar clavos.
1 pieza de repuesto para máquina de poner ganchos.
900 pares de botines de box calf de 1ª, con tiras atrás a la inglesa reforzado con una tirita por dentro, con contrafuerte, plantilla, taco, relleno cambrellón y puntera de suela nada de cartón, suela gruesa y de 1ª; las tapas firmes, arriba clavadas tipo de horma norteamericana, distribuídos en la siguiente forma:
10 pares del Nº 43.
15 pares de c/u de los Nos. 42 y 28.

30 pares de c/u de los Nos. 41. 40 y 37.

40 pares del Nº 29.
50 pares del Nº 39.
60 pares del Nº 38.
70 pares del Nº 36.
90 pares del Nº 35.

80 pares de c/u de los Nos. 30 y 31 y
100 pares de c/u de los Nos. 32.33 y 34.

Librería

6 libros rayados de 200 hojas c/u.
30 blocks papel carta rayado.
2 frascos tinta carmín, 1/2 litro.
6 frascos tinta Stephen de 1 litro.
8 cajas plumas Perry 341.
4 cajas plumas Leonard 516.
6 gomas para borrar lápiz, buena calidad.
12 gomas máquina.
2 libros copiadores papel japonés, 200 hojas.
12 registradores carta
20 anotadores rayados para borrador.
2 gruesas alfileres surtidos.
2 gruesas lápices Faber Nº 2.
1 docena lápices de 2 colores.
1 docena lápices tinta Venus.
3 esponjeros con sus esponjas.
10 hojas papel secante color gris.
10 hojas papel secante gris cortado para secadores metal.
1 resma papel música apaisado de 10 pautas.
30 métodos solfeos Eslava completos.
1 método de flauta.
1 método de clarinete Lefebre completo.
1 método de pistón Gatti.
1 método de bombardín.
1 método de bajo en fa.
2 cajas cañas para clarinetes, buena clase marca Europea.
1 caja caña para requinto, buena clase marca Europea.
8 parches para tambor, batidores.
4 parches para tambor, bordoneros.
200 cuadernos cuadro mayor.
100 cuadernos cuadro chico.
100 cuadernos rayados.
200 cuadernos doble raya.
50 anotadores rayados.
200 blocks 100 hojas papel dibujo (barrilete blanco).
30 cajas de compás para lápiz y tinta.

15 borradores pizarrón.
40 tinteros de loza para bancos.
30 pliegos papel secante.
100 cuadernos caligrafía Appleton, Nº 2.
100 textos «Nuestro libro», por Ouron.
100 textos «Nuestra tierra».
1 colección de carteles El Nene.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de este Instituto el día martes 4 de Enero de 1921 a las 16 1/2 horas en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, muestras, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento cualquier día hábil de las 14 a las 17.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1920. — Víctor Delfino.

v-1 enero

Instituto Nacional de Ciegos Rivadavia 6293

Llámase a segunda licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para la proveeduría durante los meses de Enero y Febrero de 1921. de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Almacén

250 kilogramos azúcar molida.
80 kilogramos aceite de cocina.
30 kilogramos aceite de oliva.
60 kilogramos arroz Glacé.
4 docenas betún Masson.
20 kilogramos conserva de tomates.
60 kilogramos café caracolillo.
30 kilogramos café mezcla
90 kilogramos dulce de membrillo.
90 kilogramos dulce de batata.
60 kilogramos garbanzos Saucos.
60 kilogramos harina de maíz.
80 kilogramos jabón amarillo.
8 docenas jabón Sunglibt.
8 kilogramos jalea de membrillo.
15 kilogramos lentejas francesas
40 kilogramos porotos de manteca.
1 kilogramo pimienta blanca.
2 kilogramos pimentón colorado.
15 kilogramos queso de Goya
40 kilogramos sal gruesa.
15 kilogramos sal fina.
20 kilogramos soda para pisos.
4 docenas Sapolios.
2 kilogramos te Ceylán.
8 docenas trapos para pisos.
140 litros vino Dussaud.
540 litros vino Mendoza.
30 litros vinagre de vino.

Combustible

8.000 kilogramos de leña de quebracho colorado, hachada, en trozos de 20 centímetros.

Leche y manteca

1.800 litros de leche fresca. con la gordura y densidad de ordenanza.
6 kilogramos manteca fresca.

Pan y harina

1.400 kilogramos pan de primera en pancitos de 80 gramos.
100 kilogramos harina de primera.

Verdura, fruta y huevos

60 kilogramos arvejas.
60 kilogramos chauchas.
120 kilogramos cebollas.
360 plantas espinacas.
100 docenas de huevos.
3.500 piezas frutas de estación.
60 docenas fruta especial.
720 plantas lechugas.
1.800 kilogramos papas.
180 piezas repollos.
720 piezas tomates.

Lavado, planchado y zurcido de ropa

40 blusas de brin.
150 camisas.
150 calzones.
100 camisetas.
100 calzoncillos.
450 sábanas.
250 toallas.
60 corpiños.
100 colchas.
70 guardapolvos.
60 sábanas de baño.
250 servilletas.
150 repasadores.
150 enaguas.
200 fundas.
20 manteles.
150 pares de medias.
50 pañuelos.
50 trajes.
100 delantales.
50 delantales de cocina.
30 camisas de plancha.
30 cuellos.
30 piezas varias.
50 frazadas de lana.
50 frazadas de algodón.
30 forros de piano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 30 del corriente a las diez y seis horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1920. — El Comisionado.

v-30 diciembre.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, para proveer al Establecimiento durante los meses de Enero y Febrero próximos de los artículos de uso y consumo detallados a continuación:

CARNE, PESCADO, AVES Y HUEVOS

700 kilos más o menos de carne de vaca especial de primera, clasificada entre cuadril, nalga y falda.
120 kilos de lomo de ternera.
90 kilos de pescado fresco a elección.
30 kilos de cerdo a elección.
6 kilos de tocino salado, (panceta)
8 lenguas de vaca.
120 docenas de huevos frescos.
60 pollos sanos y gordos, vivos.
20 kilos grasa de vaca en rama.

PAN, HARINA Y FACTURA

700 kilos más o menos de pan de primera en panes franceses de 100 gramos cada uno.
30 kilos de harina de primera.
30 kilos factura de primera.

COMBUSTIBLE

12.000 kilos de leña de quebracho colorado, hachada en trozos de 20 centímetros puesta en la carbonera.

LECHE

600 litros más o menos de leche con la densidad y gordura de ordenanza.

PAPAS, VERDURAS Y FRUTAS

600 kilos de papas francesas de primera.
180 atados de acelga.
500 porros
500 zanahorias
500 nabos.
120 atados de perejil.
600 lechugas o escarolas.
100 zapallitos.
300 tomates.
300 ajíes.
8 zapallos de angola.
100 alcauciles.
50 atados de rábanos.
30 kilos de chauchas.
30 kilos de arvejas.
30 atados de espárragos.
400 repollos.
6 ristras de ajos.
120 kilos de cebollas.
1000 piezas de frutas de estación como duraznos, ciruelas, damascos etcétera, de buena clase.

LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA

150 blusas.
10 bolsitas para ropa.
10 cobijas.
10 cortinas de baño.
30 camisas de plancha.
200 camisas.
200 calzoncillos.
200 camisas de color.
50 colchas blancas.
30 cuellos.
100 delantales blancos y azules.
200 fundas.
200 pañuelos de mano.
10 manteles.
50 guardapolvos.
50 pantalones.
200 pares de medias.
400 repasadores.
50 servilletas.
200 sábanas.
200 toallas de mano
50 toallas de baño.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 31 del corriente a las 15 horas y 1/4 y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el Decreto del S. G. de 26 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v-31 diciembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón 1457

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día cuatro de Enero próximo, hasta las 14,30 horas, para la provisión de carne fresca a la Zona del Hospital Naval de La Plata, durante el primer semestre del año 1921.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras — El secretario.

v-4 Enero.

Bases de licitación para las obras de defensa, contención y rellenado de la Escuela Naval de Aviación en Punta Chica F. C. C. A.

Art. 1º Hasta el día 17 de Enero de 1921 a las 16 horas, se recibirá en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de «ajuste alzado» de las obras de defensa y contención del terreno destinado a la Escuela Naval de Aviación, del relleno con refoulier del mismo y de la construcción de 100 m. 1, de Muro de Atraque.

Art. 2º. Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan constituidos por un ejemplar del formulario de contrato, pliego de condiciones, especificaciones, y planillas de precios unitarios. En cuanto al juego de planos de las obras a construír se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División Ingeniería Civil, mediante el abono de su importe y con una autorización escrita del Jefe de la misma.

Art. 3º. La primerae foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda national ($ 5 m/n.), las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1 m/n.).

A la propuesta se entregará un certificado de depósitó verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Material del Ministerio de Marina que importe el uno por ciento (1 o/o) del valor de dicha propuesta.

El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art 4º El Poder Ejecutivo se reservará el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente.

Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su deposito al 5 o/o del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este deposito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Créditó Argentino Interno; y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentementé, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3º.

Art. 6º Los trabajos se comenzarán dentro de la semana siguiente de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo.

Se los terminará dentro del plazo que indique el Contratista en su propuesta. Por cada semana de retardo en la terminación la Empresa abonará una multa de $ 500 m/n.

Art. 7º. El pago se efectuará en dinero efectivo en cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra.

En cada pago se descontará el 10 o/o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8º. La recepción provisional de las obras se hará cuando se hallen totalmente terminadas y la recepcion definitiva a los seis meses de la provisional siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9º. La devolución de los depósitos de garantía a que se refieren los Artículos 5 y 7 tendrán lugar cuando se halla realizado la recepción definitiva del total de las obras.

Art. 10º. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los Artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v- 17 enero.

Ministerio de Agricultura

Dirección de Ganadería

Llámase a licitación pública por 30 días, la provisión de forrajes y cereales para el Lazareto Cuarentenario, Embarcadero de Exportación e Inspección Veterinaria de Tablada, durante el año 1921 de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Contralor, Paseo Colón Nº 974, en cuyo domicilio se verificará la apertura de propuestas el Viernes 31 de Diciembre corriente. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920. — Arturo Lanusse. Subdirector.

v-31 diciembre.

Se llama a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio por todo el año 1921, cuyas propuestas serán presentadas en la Subsecretaría del Ministerio, hasta el día 5 de Enero pmo. inclusive a las 14, hora en que serán abiertas.

Las bases de licitación y pliegos de condiciones podrán consultarse en la Oficina de Compras de dicho Ministerio, Paseo Colón 974, todos los días hábiles de 14 a 18 y los sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1920. — El Subsecretario.

v. 5 enero

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la provisión de 80 toneladas de azufre molido con el 99 o/o de pureza, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formuladas al efecto y que se encuentra a la disposición de los interesados en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Paseo Colón y Carlos Calvo, y en la Seccional Las Conchas, en el Tigre F. C. C. A.

Fíjase el día 15 del mes de Enero de 1921, a horas 15, para la apertura de las propuestas, en el despacho del señor Director General de Agricultura y Defensa Agrícola, en presencia de los interesados que concurran y del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1920. — Félix Bafano, Director General.

v-15 enero

Dirección General de Inmigración.

Llámase a licitación por el término de quince días, desde la fecha, para la provisión de verduras, carne, víveres secos, leña y pan, al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1921.

Las propuestas seran abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, el día 10 de Enero próximo, en el siguiente orden:

1º Verduras, a las 15 horas.
2º Carne, a las 15.15 horas.
3º Pan, a las 15,30 horas.
4º Leña, a las 15,45 horas.
5º Víveres secos, a las 16 horas.

En presencia del Escribano General del Gobierno y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, Director General de Inmigración y un contador de la Contaduría General de la Nación. — Deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina Administrativa de la Dirección General de Inmigración (Dársena Norte), todos los días hábiles, de 15 a 16 horas. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1920. — Remigio Lupo. — Director General de Inmigración.

v-10 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día 20 de enero próximo, a las 15, para la provisión de 500 toneladas de arena oriental gruesa.

El pliego de condiciones y demás datos podrán ser obtenidos por los proponentes en la Secretaría de la Dirección Reconquista 575. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1920. — El Secretario.

v- 20 enero.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de veinte mil toneladas de leña de Algarrobo, Espinillo y Nandubay, con destino a la venta al público y Reparticiones del Gobierno.

Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados, que deben ser obrajeros, en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno y la apertura de propuestas se realizará en la misma el 4 de Enero próximo a las 16. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1920. — El Secretario.

v-4 enero.

Llama a licitación pública hasta el día 28 de Enero de 1921 a las 15 horas, para la provisión de 6.000 m_3 de oxígeno industrial, de conformidad con el pliego de condiciones y tipo de contrato que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1920. — El Secretario.

v-28 enero.

OBRAS SANITARIAS

Llámase a subasta pública para la venta de (1.500 ton. mét.) un mil quinientas toneladas métricas más o menos, de residuos provenientes de la fabricación de alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 4 de Enero próximo a las 16, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1920. — José I. Goñi, Secretario.

v-3 enero.

Se llama a licitación para la construcción de (21) veintiuna obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Santiago del Estero, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y de acuerdo con las estipulaciones de éste que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 a las 15 del día 11 de enero próximo o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero hasta el día 5 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Santiago del Estero a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el 11 de enero próximo a las 15, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires 26 de Noviembre de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v- 10 enero

Se llama a licitación para la construcción de (20) veinte obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Santa Fe cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y de acuerdo con las estipulaciones de éste, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio calle Charcas 1840 a las 16 del día 10 de enero próximo o en el Juzgado Federal de Santa Fe hasta el día 4 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Santa Fe a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el 10 de enero próximo a las 16, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires 26 de Noviembre de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v- 8 enero

Se llama a licitación para la construcción de (149) ciento cuarente y nueve obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Tucumán cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y de acuerdo con las estipulaciones de éste, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de de la ciudad de Tucumán.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 a las 16 del día 11 de enero próximo o en el Juzgado Federal de Tucumán hasta el día 5 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Tucumán a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 o/o) uno por ciento del importe total de las obras según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de enero próximo a las 16, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v 10 enero.

Se llama a licitación para la construcción de (22) veintidós obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Paraná cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y de acuerdo con las estipulaciones de éste, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 15 del día 10 de enero próximo o en el Juzgado Federal de Paraná hasta el día 4 del mismo mes.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Paraná a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 o/o) una por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el 10 de enero próximo a las 15 en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v- 8 enero.

Se llama a propuestas privadas para la adquisición de nafta, kerosene y gas oil sobrante de la destilación fraccionada del petróleo crudo de Comodoro Rivadavia que se efectúa en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el siete de Enero próximo a las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v-7 enero.

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de enero de 1921, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 37.191 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras de construcción de puente sobre el río Pinto, en el Kilómetro 70652 del camino de Córdoba a Santiago del Estero (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1920. — El secretario.

v- 21 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de enero de 1921, a las 15,30 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de construcción del puente carretero sobre el río Feliciano en Paso Medina, Departamento de La Paz, provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1920. — El Secretario.

v- 20 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Febrero de 1921, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero a construirse sobre el río Tercero, en Cruz Alta, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920 — El Director General.

v-18 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Enero próximo a las 15 y 30, para la provisión de 6.750 metros cuadrados de lona para carpa, 8.400 ojales reforzados Nº 29 o Nº 3, Patent, 540 kilogramos soga manila de 12,7 m.m., 300 kilogramos soga manila de 6,35 m.m., 75 kilogramos piolín blanco, 600 m. lona ordinaria y 37,50 kilogramos hilo algodón para coser lona.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1920. — El Secretario.

v-14 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día siete de enero de 1921, a las 15,30 horas, para adjudicar la provisión de 23,50 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras de construcción del puente sobre el arroyo Totoral, en el camino de Tucumán a Catamarca, por Huacra (Tucumán).

Datos a la Dirección General: de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre nueve de 1920. — El secretario.

v-7 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Enero de 1921, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 357,40 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de construcción del puente sobre el río Yuquerí Grande, en el camino de Concordia a Colonia Yeruá, provincia de Entre Ríos.

Datos en la Dirección General, de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre nueve de 1920. — El secretario.

v-7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo a las 15, para la provisión de 300 toneladas de cemento portland.

El pliego de condiciones y demás datos, podrán ser obtenidos por los proponentes, en la Secretaría de la Dirección, Reconquista 575. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — El Secretario.

v-4 enero.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de treinta máquinas de escribir de 80, 120 y 180 espacios.

Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente a las casas del ramo en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, y la apertura de propuesta se realizará en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 20 de Enero próximo a las 15 horas. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920.

v- 20 enero.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Febrero próximo a las 15, para la provisión de 70 vagones quedando anulado con este llamado el que se ha hecho para el 23 del corriente.

Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente en la Inspección de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer; piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, y la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados. — Buenos Aires, Diciembre siete de 1920. — El secretario.

v-23 febrero.

Llámase a licitación pública para el día diez y siete de Enero próximo, a las quince, para la provisión de unas bomba a vapor, de incendio, y varias mangueras de repuesto. Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles, de trece a diez y siete horas y la apertura de propuestas se realizará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados.—Buenos Aires, Octubre veintitrés de mil novecientos veinte.

v.17 Enero

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero próximo, a las 15 para la provisión de cuatro deslizadores (hidroplanos), dos motores para los mismos y demás material de repuesto. con destino a la navegación del río Bermejo. Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, y la apertura de propuestas se realizara en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1920.

v-5 enero

Llámase a licitación pública para el día 17 de Enero próximo a las 15 para la provisión de un compresor, perforadoras, martillos neumáticos, motores y accesorios diversos con destino a la extracción de piedra en Comodoro Rivadavia.

Los documentos respectivos se entregarán gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er., piso todos los días hábiles de 13 a 17 horas y, la apertura de propuestas se realizará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día y hora indicados. — Buenos Aires, Octubre 18, de 1920. — El Secretario.

V-17 enero

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (30.000) treinta mil me-

didores de agua y piezas de repuesto, de acuerdo con un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 los días hábiles de las 13 a las 17.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 27 de enero de 1921 a las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1920. José I. Goñi, secretario.

v- 26 enero.

Se hace saber a los interesados en concurrir a concurso privado de precios para la construcción de la fábrica de ácido sulfúrico por cuenta de las Obras Sanitarias de la Nación, o la provisión de ácido sulfúrico que deberá hacerse o garantizarse con una fábrica a establecer en el país en terreno de propiedad de las Obras Sanitarias de la Nación incluyendo en el precio del ácido a suministrar la amortización en diez años del capital invertido o bien la provisión por el mismo tiempo sin amortización del capital y que debía tener lugar el 1º de diciembre próximo, que se prorroga el plazo hasta el 2 de marzo de 1921.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 y serán abiertas en dicho día 2 de marzo de 1921 a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v-1º de marzo

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Enero de 1921, para la provisión de diez mil ruedas de acero forjado y laminado para coches y vagones, de acuerdo al plano 23 E especificaciones Nº 111 y pliego de condiciones que obran en poder de la Superintendencia General de Almacenes calle 25 de Mayo Nº 459, y que pueden ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 13 a 15 y los sábados de 9.30 a 11.30, al precio de $ 20,00 m/n cada juego.

Las propuestas serán abiertas el día señalado a las 15 horas en la Superintendencia General de Almacenes en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1920. — La Administración.

v-20 enero

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Martina Urrest de Ibarra, por sí y sus hijos menores Doña María Martina y Don Jorge Teófilo Ibarra y por sí Doña Esperanza Ibarra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Escolástico Ibarra. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — El Secretario.

v-31 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña María Marta Vallejos de Cavenago y por sí Doña Sofía Matilde Cavenago, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, Don Santiago Florencio Cavenago. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — El Secretario.

v-31 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Adela Sosa de Green por sí y su hijo menor Don Ricardo Green, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Guillermo Green. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — El Secretario.

v-31 diciembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Florinda Perrini de Porchia por sí y sus hijas menores Doña Petra Fortunata y Doña Santos Flora Porchia y por sí Doña Teresa Luisa María Porchia en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Juan Porchia. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — El Secretario.

v-31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Ramón Giménez» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires Diciembre 15 de 1920 — El Secretario.

v- 22 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Aramando Guillerat», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1920. — El Secretario.

v-20 enero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carolina Mom de Pira por sí y sus hijas menores doña Ca olina Lucía, doña Lia Haydeé y doña Su ana Esth r Pi a, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Policía de la Capital, don Leopoldo Tomás Pira —Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920. — El Secretario.

v-8 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Lázaro que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1920 — El Secretario.

v-19 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima Don «Manuel Gómez», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — El Secretario.

v- 15 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña «Carolina Palacios de Pujato», en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana de La Plata, Don Julio Máximo Pujato. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — El Secretario.

v- 17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña « Lola Beatriz Galván de Viola», para sus pupilos los menores Don Felipe, Don Raúl y Doña Rosario Galván, en su carácter de hijos legítimos del ex-jubilado, Don José Galván. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — El Secretario.

v- 17 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima Don Faliero Falinari, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920 — El Secretario.

v-17 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a la suma depositada en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima Don José Luis Canullo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1920 — El Secretario.

v-17 enero

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña «María Luisa Brighelli de Segovia», en su carácter de viuda del ex-Inspector de la Policía de la Capital, Don Daniel Segovia. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — El Secretario.

v- 17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña «Magdalena Bocco de Munoz», en su carácter de viuda del ex-empleado del Ministerio de Agricultura, Don Felipe Muñoz. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — El Secretario.

v- 17 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña «Margarita Amavet de Zabala», en su carácter de madre del ex-Profesor de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Don Joaquín Zabala. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — El Secretario.

v- 17 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Laino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920. — El Secretario.

v-11 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sebastián Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Noviembre 27 de 1920. — El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Arnaldo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Noviembre 27 de 1920. — El Secretario.

v-5 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Adolfo Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1920. — El secretario.

v-5 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan

Castejon García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1920. — El Secretario.
v-3 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bisso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1920. — El Secretario.
v-31 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Claudio Gatti», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre veinticinco de mil novecientos veinte. — El secretario.
v-3 diciembre

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Inocencio Alvarado, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 357 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de semillas de papas que le fueran facilitadas por intermedio del Departamento de Agricultura en calidad de préstamo, con más la de $ 22 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.
E-21 diciembre S/p.p. v-3 enero.
($ 16 m/n.)

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Bartolomé Detoma, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 17,52 m/n, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 2 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.
($ m/n 16).
E 27 dicbre. S/p.p. v-8 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Sociedad de Fomento de Céres para que dentro del improrrogable plazo de diez días, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 340,47 m/n, importe que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de materiales que le fueron facilitados por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 41 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, con más la multa de $ 100 m/n, de conformidad con el Art. 56 de la Ley de Sellos; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.
($ m/n 20).
E 27 dicbre. S/p.p. v-8 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Fortunato del Castillo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, concurra a responder de un cargo que se le ha establecido en su carácter de Encargado de Suministros del Instituto Nacional Bacteriológico, valor de pesos 20.653,13 moneda nacional, con motivo del déficit producido en el mencionado Establecimiento; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.
($ m/n 12).
E 27 dicbre. S/p.p. v-8 enero.

ADUANA DE LA CAPITAL

A los efectos dispuestos por el artículo 1069 de las O. O. A. A. se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don «J. L. Duncan», y a todo el que se considere con derecho a (9) nueve cajitas «Neosalvarsan», la sentencia recaída en el respectivo expediente, 165-D-920, que se tramita ante la Oficina del suscripto, cuya parte dispositiva dice así: «Se resuelve: Comisar la mercadería denunciada, a beneficio del autor del parte, y sin perjuicio de los derechos fiscales». Lo que se lleva a conocimiento, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no compareciere en el término fijado. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios
v-30 diciembre.

A los efectos dispuestos por el Art. 1069 b de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de (3) tres días a contar desde la publicación del presente edicto, a don Luis Banks y a todo el que se considere con derecho a (1) un batón, (1) un calzón y (1) un corpiño de seda secuestrados al referido señor, la sentencia recaída en el respectivo Exp. 525 letra B del año en curso, cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve:
Comisar la mercadería denunciada a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales.
Lo que se lleva a conocimiento bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 22 de 1920.
v-30 diciembre.

A los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las O. O. A. A, se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho a (2) dos bolsas de lino con peso total de (70) setenta kilos, la sentencia recaída en el respectivo Exp. 410-B—920, que se tramita ante la Oficina del suscrito, cuya parte dispositiva dice así: «Se resuelve: Comisar las mercaderías en infracción a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales». Lo que se lleva a conocimiento bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería si no compareciera en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 22 de 1920. —Asesor Letrado, Jefe de Sumario.
v-30 diciembre.

A los efectos dispuestos por el Artículo 1059 de las O. O. A. A se cita, llama y emplaza, por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los señores Sazo Francisco, Carmelo de Martino, Estefan di Victorio y a todo el que se considere con derecho a (2) dos botellas de vermouth, secuestradas al primero tres (3) pinzas y (12) doce mechas para taladro al segundo y (3) tres pinzas y (6) seis mechas para taladro al tercero, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el respectivo Exp. 572—B— 920, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 22 de 1920.
v-3 enero.

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las O. O. A. A., se cita llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde de la publicación del presente edicto al señor «José Ara», y a todo el que se considere con derecho a (22) veintidós kilos etiquetas contenidos en paquetes certificados, artículos secuestrados al referido señor, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el respectivo expediente, 801/M/920, que se tramita ante la Oficina del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no compareciera en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 22 de 1920.
v-3 enero.

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las O. O. A. A., se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde de la publicación del presente edicto a los señores «Edward Silva y Alberto Milán», y a todo el que se considere con derecho a (21) veintiún kilos resina, secuestrados al primero y (17) diez y siete kilos íd. y (1) una zapatilla al segundo, para que comparezcan ante la Oficina del suscripto a tomar la intervención correspondiente en el respectivo Exp. 229-D-920, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se concurriera en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 22 de 1920.
v-3 enero.

A los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las O. O. A. A., se cita, llama y emplaza, por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor José Darío y a todo el que se considere con derecho a (1) un perramus, secuestrado al referido señor al pretender su introducción clandestina a plaza, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el respectivo Exp. 354—L—1920, que se tramita ante la Oficina del suscrito, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.
Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Diciembre 22 de 1920. —Asesor Letrado, Jefe de Sumario.
v-3 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor D José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a José González, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por depositario infiel se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1920 — Angel M. Cordero, secretario. — Palacio de Justicia, tercer piso.
E 30 dicbre. 929-S. p.p. v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, doctor Clodomiro Zavalía, se cita por medio del presente que se publicará por treinta días, a don «José Caese», para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que se le sigue por retención de libretas de enrolamiento en Valentín Alsina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — La Plata, Septiembre 18 de 1920. — Julio A. Fonrouge, secretario.
E 30 dicbre. 930-S. p.p. v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Uladislao F Padilla, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a don «Carmelo Guglialto» a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en la Pampa — Toay — bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1920. — Juan Carlos Fox, secretario.
E 30 dicbre. 931-S. p.p. v-18 enero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Uladislao F Padilla, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don «Sebastián Scala» a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en la Pampa — Toay — bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1920. — Juan Carlos Fox, secretario.
E 30 dicbre. 932-S. p.p. v-18 enero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Uladislao F Padilla, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a don «Adolfo Alsina», a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Territorial de un campo en la Pampa, Bernasconi, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al Defensor de Ausentes en su rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1920. — Juan Carlos Fox, secretario.
E 30 dicbre. 933-S. p.p. v-18 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a la procesada Clotilde Rivero, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por facilitar la prostitución de menores de edad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1920. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.
E.20 diciembre 922/S.-p.p. v 26 enero

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a Julio González para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Tucumán entre Talcahuano y Uruguay. — Demetrio González Cazón, secretario.
E. 17 dicbre 909 S-p. p. v- 24 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Andrés Vásquez a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1920 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán. — Secretario doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 17 dicbre 920 S-p. p. v- 24 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Ca-

pital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Valentín Pina o Antonio Sanchez o Ricardo Antelo (a) «El Galleguito Pina», a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1920: — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán. — Secretario: doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.
E. 17 dicbre 921 S-p. p. v- 24 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Agustín Airaldi», a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.
E 16 dic. 898 S/p. p. v- 22 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos: Dante Pérez, procesado por hurto, Jaime Gercovich, procesado por quiebra fraudulenta, Roberto Alicato, por hurto, Juan Gómez, por quiebra fraudulenta Carlos Traucano por estafa, Humberto Rosomando, por quiebra fraudulenta, Ireneo Leal, por hurto Isaac Liberman, por quiebra fraudulenta, Juan Staiano, por atentado con armas a la autoridad, Juan R. Colombo, por defraudación José María Fernández, por violación Manuel Bellino, por quiebra fraudulenta, Salvador Baquer, por hurto Atilio Indalecio Malco, por hurto, y Antonio Ayala, por hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de que no comparecieren, de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, Secretario. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — Palacio de Justicia, 3º piso. — Luis Barrenechea, secretario.
E 16 Dic. 899 S/p. p. v- 22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Garibaldi, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E 16 diciem. 900 S/pp v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Oscar Posse para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E 16 diciem. 901 S/pp v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Héctor Armando Gerard, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E 16 diciem. 902 S/pp v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ernesto Ale: para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E 16 diciem. 903 S/pp v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Luis Rezzoni para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por: hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E 16 diciem. 904 S/pp v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente a Ricardo Bravo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1920. — Antonio L. Beruti, secretario.
E 16 diciem. 905 S pp v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días o contar desde la primera publicación del presente, a Héctor Acerbo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1920 — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E-10 Dbre. 895-S/p.p. v 17 enero

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Enrique J. Racedo, cítase a Juan Greco, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 7029, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1920 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 5º piso. — M. Thwaites Lastra, secretario.
E-10 Dbre. 896 S-p.p. v-17 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a Gurmesindo Fernández, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1920. — José F. Calvo, secretario.
E-10 Dbre. 897-S-p.p. v 17 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por término de treinta días a Andrés Moreno, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1920. — David Uriburu, secretario.
E-6 dicbre S/pp. 893 v-13 enero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco García, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3er. piso. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1920. — David Uriburu. — C. F. Figueroa, secretarios.
E-6 dicbre S/pp. 894 v-13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Dominguez, se cite a Luis Bonfanti o Luis Dalmero (hijo) o Luis A. Zabal o Luis D. Maldazabal para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación de presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1920. — E. Casa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
E novbre 30 Nº 878 s/pp v-enero 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal. Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Floro Carlon, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre diez y seis de mil novecientos veinte. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso; Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Doctor Miguel Frías Padilla. — M. Frías Padilla, secretario.
E novbre 30 Nº 880 s/pp v-enero 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal. Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eduardo Bernardth, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre veinticinco de mil novecientos veinte. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Doctor Miguel Frías Padilla. — M. Frías Padilla, secretario.
E novbre 30 Nº 881 s/pp v- enero 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Felix Bonifacio Cárdenas, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre veinticinco de mil novecientos veinte. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Doctor Miguel Frías Padilla. — M. Frías Padilla, secretario.
E novbre 30 Nº 882 s/pp v- enero 7

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Enrique Salcedo, procesado por defraudación y a Concepción Iglesias, por robo; a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1920. — Juan C. Avila, secretario.
E novbre 26/20 Nº 862 s.pp v.enero 2/21

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Isaías Gregorio Ayaza y Antonio Delgado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto, a prestar declaración indagatoria en la querella que se les sigue por infracción al pago de la tasa militar. — Rosario, Noviembre 15 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.
E novbre 26/20 Nº 863 s/pp v.enero2/21

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Ramón Jorge Catena, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca prestar declaración indagatoria en la querella que se le sigue por infracción al art. 2º de la Ley 8129, en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Noviembre 15 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.
E novbre 26/20 Nº 864 s/pp v.enero 2/21

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Antonio García, del D. M. 33, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Tribunal antedicho, Secretaría del infrascripto, a prestar indagatoria en la querella que por infracción al art. 66 de la Ley 4707, se le sigue a instancia Fiscal. — Rosario, Noviembre 10 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.
E novbre 26/20 Nº 865 s/pp v.enero 2/21

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a Máximo Blanco, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe en la causa que se le instruye con motivo de haber perecido ahogado Generoso Souto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Agosto 24 de 1920 — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, planta baja, sobre calle Tucumán. — Patricio M. Cogland, secretario.
E.-29 novbre. 869 S/p.p. v-5 enero

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a Raúl Llanos, para que comparezca a estar a derecho, en la causa que por falsedad se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Tucumán entre Talcahuano y Uruguay. — Demetrio González Cazón, secretario.
E-29 novbre. 873 S/pp. v-5 enero

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Pedro Marino o Merino ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1920. — Luis Demaría, secretario.
E. dicbre 4 Nº 884 s/pp v. enero 12

Por disposición del Señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a Pedro Nicolás Morel y Pascual Agüero, clases de 1902 y 1901, matrículas 426 y 757 respectivamente para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 8129 (enrolamiento fuera de término) le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen. —Bell-Ville Noviembre 23 de 1920. — Luis Funes, secretario.
E. dicbre 4 Nº 885 s/pp v. enero 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José M. Lallemand, acusado de defraudación, comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. — Local del Juzgado: palacio de Justicia 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Noviembre 25 Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. dicbre 4 Nº 887 s/pp v. enero 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del Dr. Jacinto A. Malbrán, del Juzgado que fué del Dr. Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Pedro Lafalce, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de agresión con armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. —Buenos Aires, Noviembre 26 de 1920. —Jacinto A. Malbrán, secretario.
E. dicbre 4 Nº 888 s/pp v. enero 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del Dr. Jacinto A. Malbrán, del Juzgado que fué del Dr. Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Carlos Martinelli, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. —Buenos Aires, Noviembre 26 de 1920. —Jacinto A. Malbrán, secretario.
E. dicbre 4 Nº 889 s/pp v. enero 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del Dr. Jacinto A. Malbrán, del Juzgado que fué del Dr. Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Luis Doncil, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. —Buenos Aires, Noviembre 26 de 1920. —Jacinto A. Malbrán, secretario.
E. dicbre 4 Nº 890 s/pp v. enero 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del Dr. Jacinto A. Malbrán, del Juzgado que fué del Dr. Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Emilio Bianchi y N. Baparda, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. —Buenos Aires, Noviembre 26 de 1920. —Jacinto A. Malbrán, secretario.
E. dicbre 4 Nº 891 s/pp v. enero 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Carlos Federico Benitez, a cargo del despacho de la Secretaría de Dn. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del Dr. Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos, Bartolomé Sanguri León Korn, Mariano Miguez, Juan Sandova, y Rogelio Lasarte Argüello, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen ante este Juzgado, por los delitos de, extorsion, defraudación, hurto, estafa y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1920. — Norberto E. Fernández, secretario.
E. dicbre 4 Nº 892 s/pp v. enero 12

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, citase a Nicolás Castillo, y a Francisco Severi, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1920. J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. dicbre 4 Nº 886 s/pp v. enero 12

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano José Sampaolesi, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria, en la querella que se le sigue en el Juzgado a mi cargo, Secretaría del autorizante, por infracción al art. 2º de la Ley 8129. — Rosario, Diciembre 4 de 1920. — Quintin Munice secretario.
E. 23 dicbre 923 S/p v. 29 enero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a fin de que comparezcan al Juzgado, Secretaría del que suscribe a estar a derecho en las causas que se les sigue a Francisco Staceneu o Stacioni, a Miguel Morales Guil, a Manuel López y a Aida Amelio France, por defraudación: a Jesus Carabera, por hurto, y a José Barbieri, por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en caso de que no lo hiciesen, dentro del plazo referido. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er. piso.
E-28 dicbre 924 S/pp v-2 febrero.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez citase a Juan Martínez, o Victor o Victorio Arenales, o Juan López o Pérez, y a Pedro Albina, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E-28 diciembre 925 S pp v-2 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Jaime Llavallol, se citan llaman y emplazan, por treinta días, a Fernando Olivas, y Francisco Albornoz Colombo, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurto, y estafa, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaz, — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1920. — David Uriburu, secretario.
E-28 dicbre 926 S/pp. v-2 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente Carabajal, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Buenos Aires, Diciembre veintidós de mil novecientos veinte. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Doctor Frías Padilla.
E-28 dicbre 927 S/pp. v-2 febrero

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente D. 4812, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en el Río de la Plata, en las proximidades de los Talleres de la Dirección General de Navegación y Puertos, cuyas características son las siguientes:
Casco de pino de tea, popa redonda, dos bancadas, castillete a proa de tablas, pintada color amarillo, tiene dos toleteras de madera, una boza de cadena y otra de cabo cáñamo; su estado de conservación es regular; y tiene las siguientes dimensiones: eslora 4,70 metros, manga 1,45 metros, y puntal 0,40. No tiene nombre ni número de matrícula.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.
v-31 dicbre.

Por orden del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente O—13675 se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la fecha de esta publicación, a los que estén interesados en la extracción de la lancha a vapor «Sirito», a pique en las inmediaciones del Puerto Santa Ana, cuyas caracteríscas son: eslora 9,85 metros, manga 2,48 metros y puntal 1,10 metros; matrícula 22682 casco de madera, tonelaje total: 6.67; neto: 3.37, la que ha sido declarada abandonada a favor de esta Prefectura General, en mérito de no haber sido puesta a flote por sus propietarios, la Compañía de Seguros La Italia.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a esta Prefectura General, Reconquista 281, Buenos Aires, manifestando los elementos con que cuenta para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueran necesarios. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.
v-30 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente R. 13638, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a un bote abandonado en el paraje denominado Punta Blanca, jurisdicción del Resguardo de Atalaya, y de las siguientes dimensiones:
Eslora 4,64 metros, manga 1,76 y puntal 0,72. — Además tiene las siguientes características: — Una bancada a proa, 20 curbas rotas de los 16 pares que tiene, pintado de azul, por dentro y exteriormente de rojo, teniendo además un número poco legible, suponiéndose sea el 152 o 752. No tiene nombre.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.
Nota: Este bote no representa valor.
v-4 febrero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 79102
ROMULO
Diciembre 13 de 1920. — Reschia y Cía. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22. — Aviso Nº 7137.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79103
LA FALDA EDEN HOTEL
Diciembre 13 de 1920. — Eichhorn Hermanos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 7138.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79104
LA FALDA EDEN HOTEL
Diciembre 13 de 1920. — Eichhorn Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 7136.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79096
ECZEMINA
Diciembre 13 de 1920. — Francisco Salvatore. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7099.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

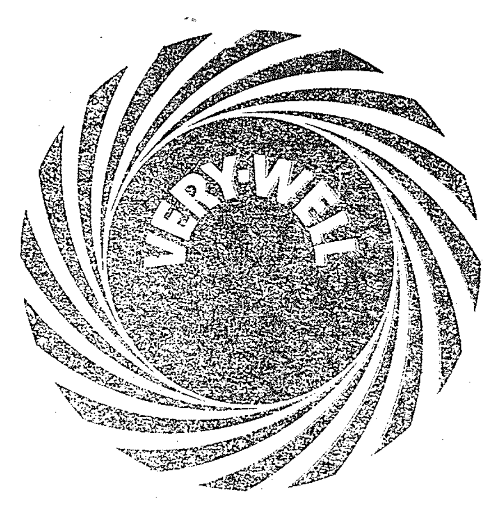
Acta Nº 72477

NINOT

PARIS

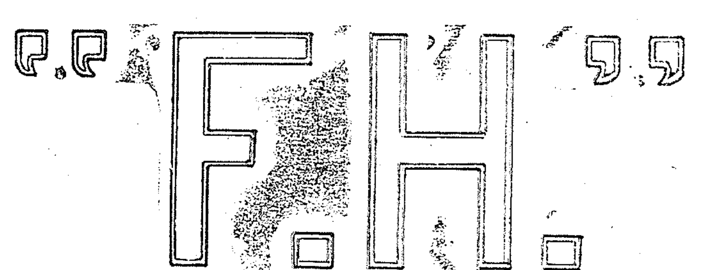
Enero 21 de 1920. — Nicolás Ro setti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16 (modificada). — Aviso Nº 7079
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 73127



Febrero 23 de 1920. — Angel Mon teverde. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapía, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14 (substituída). — Aviso Nº 7082.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 78516



Noviembre 13 de 1920. — Vicente Ricardo López. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroetrapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 5437.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79086



Diciembre 13 de 1920 — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 6716.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79094

SALVATORE

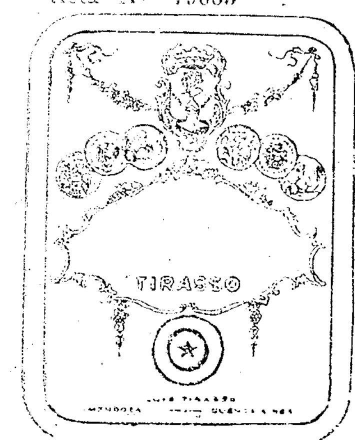
Diciembre 13 de 1920. — Francisco Salvatore. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7096.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79100

Magallanes

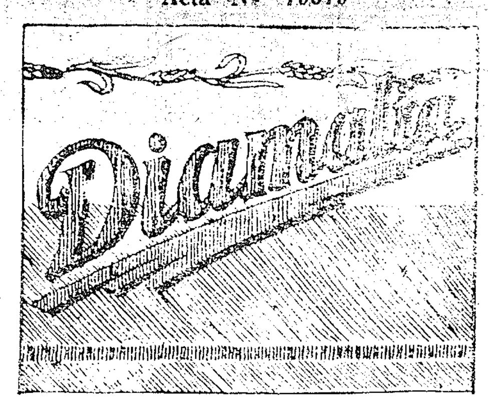
Diciembre 13 de 1920. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate; de la clase 22. — Aviso Nº 7141.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79085



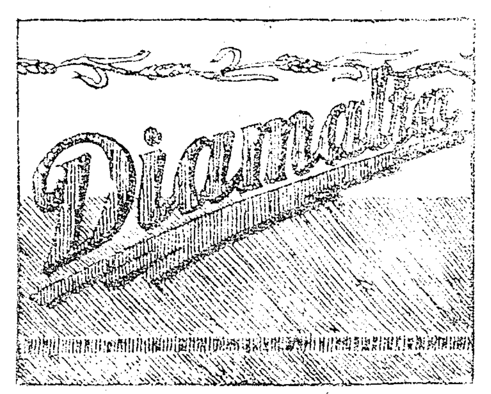
Diciembre 13 de 1920. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 79085.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79079



Diciembre 13 de 1920. — Alfredo Haefliger. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación: de la clase 22. — Aviso Nº 7093.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Aacta Nº 79080



Diciembre 13 de 1920. — Alfredo Haefliger. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 7094.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79087



Diciembre 13 de 1920. — Emilio Beretta e hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 7068.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79088



Diciembre 13 de 1920. — Massó Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, particularmente pescados en conserva; de la clase 22. — Aviso Nº 7102.
E. 28 dicbre. v-3 enero

Acta Nº 79101

"BARTHE"

Diciembre 13 de 1920. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe. Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 7142.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79008

MARCA  QUESO

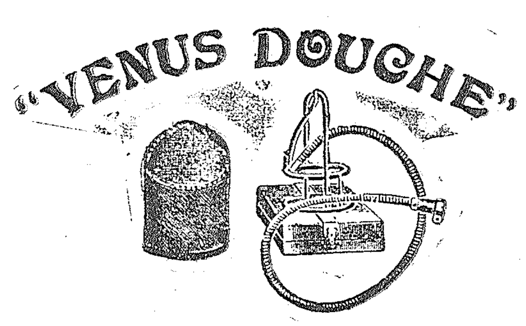
Diciembre 7 de 1920. — David Na via. — Para distinguir cuajo en general; de la clase 22. — Aviso Nº 6955
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79010



Diciembre 7 de 1920 — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir una preparación medicinal y farma céutica; de la clase 2. — Aviso Nº 7048.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79011



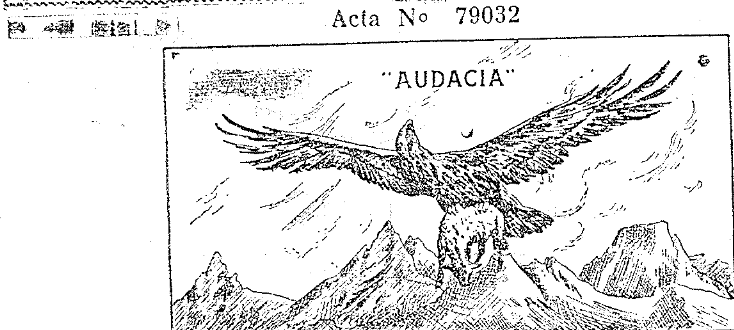
Diciembre 7 de 1920. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir un aparato de duchas para los senos; de la clase 6. — Aviso Nº 7049.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79028

SOL ALPINO

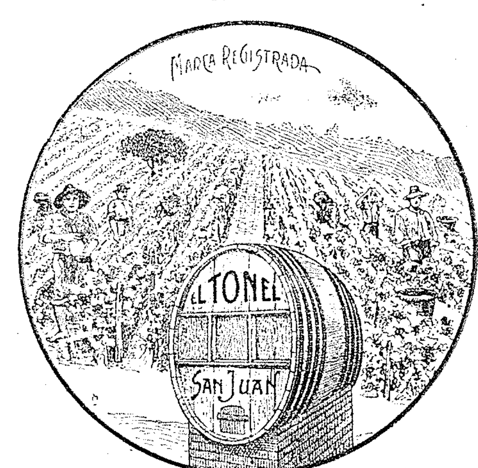
Diciembre 9 de 1920. — Pablo Frie drich. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de fí sica, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 7012.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79032



Diciembre 9 de 1920. — David Cos taguta y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 7046.
E. 28 dicbre. v-3 enero

Acta Nº 79007



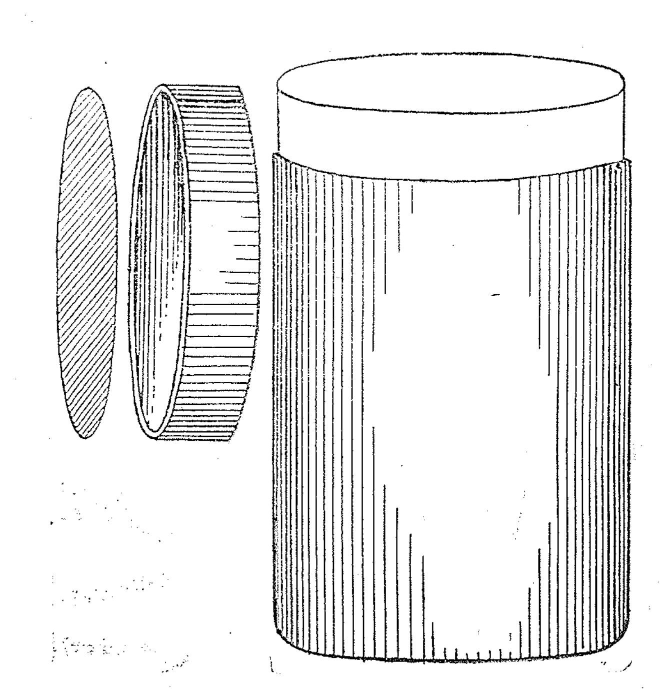
Diciembre 7 de 1920. — Rafael González. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohó licas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 7035.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

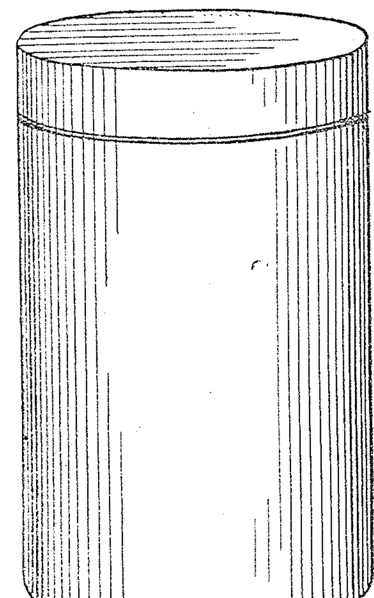
Acta Nº 79035



Diciembre 9 de 1920. — Francisco Monti. — Para distinguir fernet; de la clase 23. — Aviso Nº 7039.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79037





Diciembre 9 de 1920. — Eugenio Lembeye. — Para distinguir perfumería, artículos de la clase 16 (en vase). — Aviso Nº 7052.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79042



Diciembre 10 de 1920. — José Mo rando (hijo) y Hno. — Para distinguir jabones en general; de la cla se 14. — Aviso Nº 7054.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta N° 79043

Hires

Diciembre 10 de 1920. — The Char-les E. Hires Company. — Para distinguir beb:das en general, no medi cinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N° 6822. E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta N° 79056



Diciembre 10 de 1920. — Biquardy Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N° 7058. E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta N° 79057



Diciembre 10 de 1920. — M. Y. Echenique. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 7067. E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta N° 79064



Diciembre 10 de 1920 — Casanova y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso N° 6956 E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta N° 79036

DONADEI

Diciembre 9 de 1920. — Valerio Donadei. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N° 7053. E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta N° 79067



Diciembre 10 de 1920. — Ditta L. Boniscontro y M. Gazzone. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal; de la clase 2. — Aviso N° 6963. E. 28 dicbre. v-3 enero

Acta N° 79068



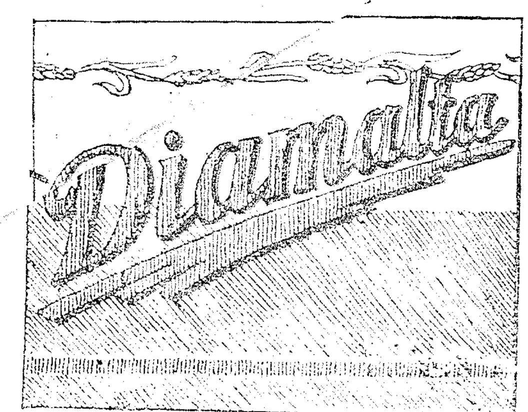
Diciembre 10 de 1920. — Ditta L. Boniscontro y M. Gazzone — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal; de la clase 2. — Aviso N° 6960. E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta N° 79077



Diciembre 13 de 1920. — Eduardo y Mariano Carrió. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cris-talería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bron-ces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, ar-tículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. Aviso N° 709[illegible] E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta N° 79078



Diciembre 13 de 1920. — Alfredo Haefliger. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas mi-nerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N° 7092. E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta N° 79093

DOBLE CERO
ENTRERRIANO

Diciembre 13 de 1920. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distin-guir harinas y productos de molinería en general, pan y pastas alimenticias, pastelería, confitería y dulces; de la clase 22. — Aviso N° 7077. E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79024

VISION DE FLEURS

Diciembre 7 de 1920. — Colgate y Company — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 7020.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79025

CHARMIS

Diciembre 7 de 1920. — Colgate y Company — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 7029.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79026

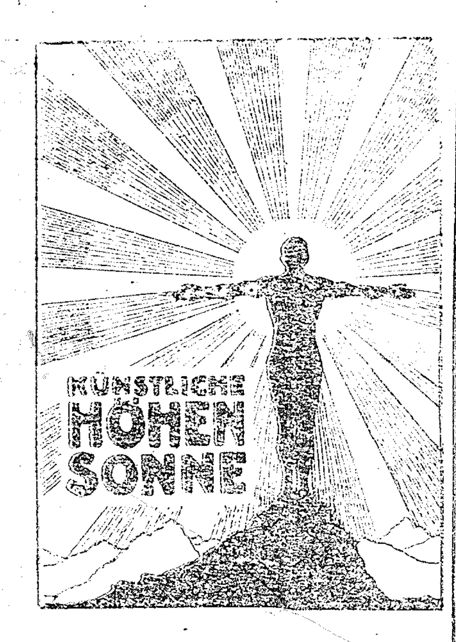
F R I A S
E S P E C I A L

M. FRIAS
M A R C A
R E G I S T R A D A

Diciembre 7 de 1920. — Manuel Frías. — Para distinguir cigarros tipo toscano; de la clase 21. — Aviso Nº 7051.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79027



Diciembre 9 de 1920. — Pablo Vejerich. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 7013.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79029

LA SUERTE

Diciembre 9 de 1920. — Pedro Casale y José Catarcio. — Para distinguir una publicación comprendida en la clase 18. — Aviso Nº 7040.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79030



Diciembre 9 de 1920. — Sociedad Burberrys Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 7056.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79031

PANDRELLA

Diciembre 9 de 1920. — Sociedad Burberrys Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 7057.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79033



Diciembre 9 de 1920. — Mercado y Cía. — Para distinguir yerba mate; de la clase 22. — Aviso Nº 7044.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79038



¡HOLA!

Diciembre 9 de 1920. — Kempton y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 7066.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79039

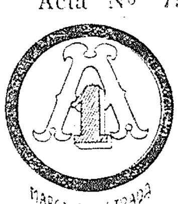


NENE

Diciembre 9 de 1920. — Kempton y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 7065.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79049



Diciembre 10 de 1920. — Hallé y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 7074.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79099

DELICIOSA

Diciembre 13 de 1920. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 7140.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79040

CHARITE

Diciembre 9 de 1920. — Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 6722.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79041

Diciembre 9 de 1920. — Rafael Obregón. — Para distinguir aceites de oliva; de la clase 22. — Aviso Nº 7038.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79044

BLUE SEAL

Diciembre 10 de 1920. — Chesebrough Manufacturing Cº Consolidated. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 6824.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79045

OLDMAN

Diciembre 10 de 1920. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 6823.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

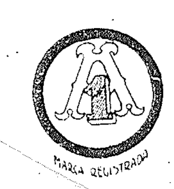
Acta Nº 79046

CERTAIN - TEED

Diciembre 10 de 1920. — Frank Lamkin. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 6825.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79047



Diciembre 10 de 1920. — Hallé y Cía. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 7073.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

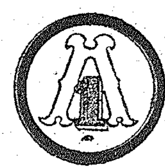
Acta Nº 79095

BLENORROL

Diciembre 13 de 1920. — Francisco Salvatore. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7098.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79048



Diciembre 10 de 1920. — Hallé y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7072.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

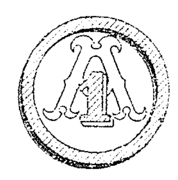
Acta Nº 79050



Diciembre 10 de 1920. — Hallé y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 7060.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

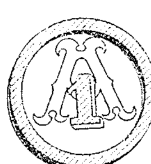
Acta Nº 79051



Diciembre 10 de 1920. — Hallé y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nº 7075.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

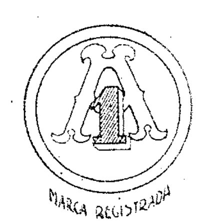
Acta Nº 79052



Diciembre 10 de 1920. — Hallé y Cía. — Para distinguir ferretería cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 7076.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79053



Diciembre 10 de 1920. — Hallé y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 7070.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79055

DKI

Diciembre 10 de 1920. — Federico Burmeister. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 7055.

E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 67223

KEFIRINA

Mayo 10 de 1919. — Nicolás Calandriello. — Para distinguir especialidades farmacéuticas; de la clase 2 (substituída). — Aviso Nº 6601.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 74554



Abril 29 de 1920. — Adolfo Escudero. — Para distinguir sal de frutas, de la clase 2 (modificada). — Aviso Nº 6990.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 78259



Octubre 27 de 1920. — Henri Martinent. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura substancias anticorrosivas; de la clase 1 (substituída). — Aviso Nº 7045.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 78999

EL AZUCARERO

Diciembre 7 de 1920. — Juan y José Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 6821.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79000



Diciembre 7 de 1920. — James Cockle y Cía. Limited. — Para distinguir píldoras medicinales; de la clase 2. — Aviso Nº 6870.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79001

METEOR

Diciembre 7 de 1920. — The Rover Company Limited — Para distinguir automóviles, bicicletas triciclos y otros artículos y maquinarias de volar; de la clase 12. — Aviso Nº 6819.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79002



Diciembre 7 de 1920. — Eduardo A. Zublin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 7037.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79003



Diciembre 7 de 1920. — William Bond — Para distinguir toda especie de impresiones, avisos y publicaciones; de la clase 18. — Aviso Nº 6938.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79004

PREFERIDA

Diciembre 7 de 1920. — Juan Santiso. — Para distinguir agua lavandina; de la clase 14. — Aviso Nº 7032.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79005



Diciembre 7 de 1920. — Francisco Varela. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7033.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79021

DACTYLIS

Diciembre 7 de 1920. — Colgate y Company — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 7026.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79006



Diciembre 7 de 1920. — Carrera Ambrosi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 7034.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79009



Diciembre 7 de 1920. — American Zinc Lead y Smelting Company. — Para distinguir óxido de zinc y mezclas conteniendo óxido de zinc, para uso como pigmentos de pintura; de la clase 1. — Aviso Nº 6953.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79012



Diciembre 7 de 1920. — Otto Franke y Cº. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas y accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 6995.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79013

"LA CAROLINA"

Diciembre 7 de 1920. — Zimmermann Colomé Serra y Cía. — Para distinguir con especialidad vinos; de la clase 23. — Aviso Nº 7036.
E. 28 dicbre. v-3 enero

Acta Nº 79014

HAPPY-VALE

Diciembre 7 de 1920. — Libby, Mc. Neill y Libby. — Para distinguir frutas secas y en conserva y conservas de frutas y legumbres; de la clase 22 — Aviso Nº 7030.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79015



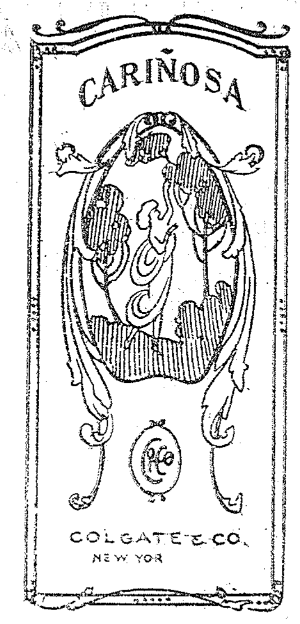
Diciembre 7 de 1920. — Libby, Mc. Neill y Libby. — Para distinguir frutas secas y en conserva y conservas de frutas y legumbres; de la clase 22 — Aviso Nº 7031.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79020

CHA—MING

Diciembre 7 de 1920. — Colgate y Company — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 7025.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79016



Diciembre 7 de 1920. — Colgate y Company — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 7021.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79017

COLEO

Diciembre 7 de 1920. — Colgate y Company — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 7022.
E. 28 dicbre. v-3 enero

Acta Nº 79018

RADIANT ROSE

Diciembre 7 de 1920. — Colgate y Company — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 7024.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79019

MELATTI

Diciembre 7 de 1920. — Colgate y Company — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 7023.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79034



Diciembre 9 de 1920. — Mercado y Cía — Para distinguir yerba mate; de la clase 22. — Aviso Nº 7043.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79022

DENTALIQUID

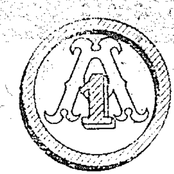
Diciembre 7 de 1920. — Colgate y Company — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 7027.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79023

SPLENDOR

Diciembre 7 de 1920. — Colgate y Company — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 7028.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79054



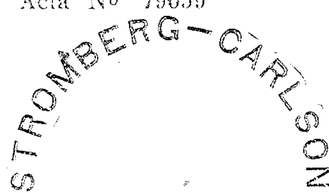
Diciembre 10 de 1920. — Hallé y Cía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nº 7071.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79058



Diciembre 10 de 1920. — Frank Wilcot Ruggles. — Para distinguir camiones y vehículos automóviles en general, sus partes y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 6904.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79059



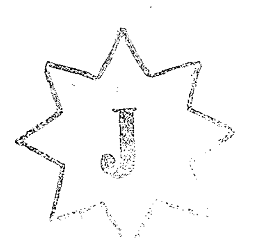
Diciembre 10 de 1920. — Stromberg — Carlson Telephone Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 7059.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79060

DERWILLO

Diciembre 10 de 1920. — Mae Edna Wilder. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nº 7060.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79062



Diciembre 10 de 1920. — Gebrüder Junghans Aktiengesellschaft. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nº 7081.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79061



Diciembre 10 de 1920. — Wightman y Hough Company. — Para distinguir relojería, cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso Nº 7061.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79076

EL HERALDO

Diciembre 10 de 1920. — Martín Cires Irigoyen. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general; de la calse 18. — Aviso Nº 7085.
E. 28 dicbre. v-3 enero

Acta Nº 79063

CRYSTAL-ON

Diciembre 10 de 1920. — Cristal — On Chemical Company. — Para distinguir una composición para impedir la acción de la humedad sobre para-vientos, ventanas, puertas y otras superficies; de la clase 3. — Aviso Nº 7062.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79065



Diciembre 10 de 1920. — Società Anónima Primo Stabilimento Italiano Per la Sterilizzazione Del Latte Gianelli Majno. — Para distinguir leche y crema esterilizada; de la clase 22. — Aviso Nº 6957.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79066



ALESSANDRIA
(ITALIA)

Diciembre 10 de 1920. — Società G. B. Borsalino Fulazzaro y Cº. — Para distinguir sombreros de fieltro de pelo para hombres y señoras de la clase 16. — Aviso Nº 6959.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79069

Laboratorio di Prodotti Farmaceutici
DOTT. L. BONISCONTRO & M. GAZZONE
TORINO
LATTOPURGIN
PURGATIVO



Diciembre 10 de 1920. — Ditta L. Boniscontro y M. Gazzone. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal; de la clase 2. — Aviso Nº 6961.
E. 28 dicbre v-3 enero.

Acta Nº 79083

BIOXINE

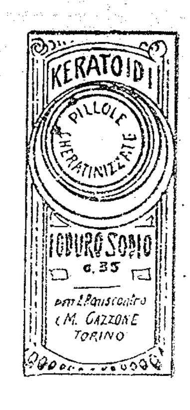
Diciembre 13 de 1920. Nicolás Scolpini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nº 7088.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79098

MIMO

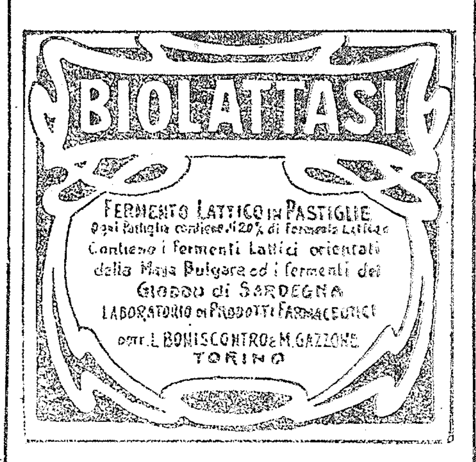
Diciembre 13 de 1920. — Graef y Cie. — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 7155.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79070



Diciembre 10 de 1920. — Ditta L. Boniscontro y M. Gazzone. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal; de la clase 2. — Aviso Nº 6962.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79071



Diciembre 10 de 1920 — Ditta L. Boniscontro y M. Gazzone. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal; de la clase 2. — Aviso Nº 6961
E. 28 dicbre. v-3 enero

Acta Nº 79072



Diciembre 10 de 1920. — Francisco López — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales; de la clase 2. — Aviso Nº 6958.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79073

EMAKOR

Diciembre 10 de 1920. — Eugenio Parera Iglesias — Para distinguir pelotas; de la clase 17. — Aviso Nº 7083.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79074

SHEAFFER'S

Diciembre 10 de 1920. — Emilio Adler — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nº 7080.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79075

Diciembre 10 de 1920. — Kulenkampf Weygard y Cía. — Para distinguir esencias para hacer perfumes y para fines industriales; de la clase 1. — Aviso Nº 6939.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79081

BIOS

Diciembre 13 de 1920. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7089.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79082

KURIN

Diciembre 13 de 1920. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7087.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79084



Diciembre 13 de 1920. — Luis Tirasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 7086.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79092



Diciembre 13 de 1920. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general, pan y pastas alimenticias, pastelería, confitería y dulces; de la clase 22. — Aviso Nº 7078.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Acta Nº 79097

HEMORROIDINA

Diciembre 13 de 1920 — Francisco Salvatore. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 7097.
E. 28 dicbre. v-3 enero.

Rafael Ramos Mejía, Comisario. —
José Ig. Maraspín, secretario

T. Graf. de la Penitenciaría Nacional